

## MENDOZA Y LAS ASAMBLEAS DE 1812 Y 1813

I. INTRODUCCIÓN. 1. El triunfo del porteñismo en 1811. 2. Rivadavia y la usurpación del poder. Configuración del régimen asambleísta.

II. MENDOZA Y LA ASAMBLEA DE 1812. 1. Hipólito Vieytes y José Antonio Villanueva, apoderados de Mendoza ante la Asamblea de abril. 2. Bernardo Monteagudo, apoderado de Mendoza ante la Asamblea de octubre.

III. MENDOZA Y LA ASAMBLEA DE 1813. 1. La Sociedad Patriótica, la elección del diputado mendocino y sus instrucciones. 2. Actuación de Monteagudo como diputado por Mendoza. 3. La creación de la Intendencia de Cuyo y la elección de un nuevo diputado. 4. San Martín en Cuyo y los grupos políticos en pugna. 5. Mendoza, la revolución de abril y la disolución de la Asamblea.

### I. INTRODUCCIÓN

#### 1 — *El triunfo del porteñismo en 1811*

El golpe de estado porteñista de setiembre-diciembre de 1811 terminó con el llamado “Gobierno de los Diputados”, al enterrar los restos de la ya diezmada Junta Grande. Sobre este hecho coincidimos con Vicente D. Sierra, cuando afirma que el mismo “. . .constituyó un triunfo político contra el espíritu y el significado populista y nacionalista de los sucesos del 5 y 6 de abril, al imponer un gobierno representativo de un sector social y económicamente limitado; reacción de la Capital contra las provincias; de los porteños contra los “forasteros”; de la oligarquía contra el pueblo; de la política británica contra todos” (1). Más aún, consideramos que este episodio nefasto borró de golpe los principales postulados sostenidos en mayo de 1810, y puso en grave peligro la marcha toda de la revolución. La puso en peligro porque la reacción lógica

(\*) Este trabajo es parte de uno de mayor aliento que estamos preparando sobre *Mendoza durante la época de la Revolución (1810 - 1816)*. Aquí únicamente nos ocupamos de estudiar cómo y quiénes representaron a Mendoza en las Asambleas de 1812 y 1813; los poderes otorgados en cada caso; la actitud de los gobiernos porteños ante los mandatos de Mendoza, y sus aspectos relacionados. Dejamos para el trabajo antes anunciado el desarrollo de algunos aspectos de la sociedad mendocina: grupos políticos, luchas internas, intereses económicos en juego, etc., a los cuales sólo nos referimos en este trabajo en forma tangencial y en cuanto sirven para completar o aclarar problemas relacionados con el objeto del mismo.

(1) VICENTE SIERRA D.: *Historia de la Argentina. Los primeros gobiernos patrios (1810 - 1813)*. Buenos Aires, 1962. 669 p. (p. 421).

de los pueblos del interior ante la imposición de un sistema que los desconocía y ante el atropello de que fueron objeto sus diputados, debió ser el rechazo del “novísimo sistema” que se oponía al “nuevo” creado en 1810, y la ruptura con una capital que asumía un poder despótico. De haberse dado este paso, el virreynato rioplatense se hubiese fraccionado en mil pedazos, y el enemigo de la revolución hubiese triunfado sin mayor oposición. Pero, afortunadamente, los que luego serían tildados de “bárbaros”, demostraron entonces, como en otras mil oportunidades, que tenían más madurez política, más fe en la empresa iniciada y más sentido de la realidad que sus ilustrados comprovincianos del litoral. Por eso, los cabildos del interior, sin dejar, por cierto, de registrar la arbitrariedad y el atropello —que nunca olvidarán—, prefirieron reconocer a la Junta Ejecutiva y aun al inicuo régimen asambleísta que la misma impuso, en la certeza de que había otros factores más valiosos en juego, y en la confianza de que el tiempo daría la debida oportunidad para enderezar el rumbo que ahora se perdía. Y no se equivocaron.

No es nuestra intención hacer aquí una historia —ya suficientemente elaborada por muchos autores de nota— del proceso que tiene su primera manifestación entre el 22 y 23 de setiembre y que culminará en diciembre con la expulsión de los diputados del interior; después de pasar por la disolución del único poder representativo que existía y la imposición del monstruoso régimen asambleísta. Pero sí nos interesa recordar y valorar, con vistas a nuestro objetivo, algunos de los momentos más característicos de ese proceso, especialmente aquellos que, a nuestro criterio, servirán para crear el clima de desconfianza e intranquilidad políticas que indiscutiblemente predominó durante el año XII.

Ante todo debemos insistir —con Canter, Sierra, Varela y otros autores— en el hecho de que la Junta Ejecutiva <sup>(2)</sup>, cuya constitución se anunció el 23 de setiembre, nació como resultado de la presión ejercida sobre la Junta Grande por fuerzas exclusivamente porteñas —Cabildo, burguesía comercial, los llamados “morenistas” desplazados en abril y los regimientos de guarnición, cuyo comando estaba en su mayor parte en manos de esos mismos grupos— y con el evidente propósito de debilitar todo lo posible, y aun de anular definitivamente, como finalmente ocurrirá, el influjo de los diputados de las ciudades del interior en el gobierno del ex virreinato. La Junta Grande, ya diezmada y reducida a una mínima expresión como consecuencia de errores cometidos y sobre todo de la hábil política de los grupos que la jaqueaban venían realizando desde julio —política que ya había obtenido éxitos tan significativos a su favor como el alejamiento de Saavedra y de Molina, y luego la separación y posterior confinamiento de Campana—, no pudo resistir la presión y debió ceder posiciones. Pese a todo, los “forasteros” maniobra-

(2) JUAN CANTER: *El año XII, las Asambleas generales y la revolución del 8 de octubre*. En ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Historia de la Nación Argentina*, tomo V, 2ª sección. Buenos Aires, 1941, pp. 403-512 (pp. 417-420); VICENTE D. SIERRA: Op. cit.; LUIS VARELA: *Historia Constitucional de la República Argentina*. La Plata, 1910. 2 v. (v. II, pp. 3-10).

ron con habilidad suficiente como para salvar lo que consideraban más importante: esto es, el mandato recibido de sus pueblos y el derecho que éstos tenían de participar a través de sus representantes en la estructuración del nuevo ejecutivo y en la vigilancia de la misión que al mismo se le encomendaba. Esto lo lograron en virtud del convenio concertado con los grupos opositores en la noche del 22 al 23. El mismo ponía a salvo el honor de las provincias al retrotraer de hecho las cosas a una situación si no igual, por lo menos semejante a la que regía antes del 18 de diciembre de 1810. Se constituía un ejecutivo impuesto por el Cabildo porteño, pero se respetaba la representación provinciana, y se le daba una participación en la dirección de las cosas del Estado, tal como se les había prometido en la circular del 27 de mayo de 1810. Sobre la existencia del convenio aludido parece absurdo dudar después de los exhaustivos y documentados trabajos que al tema dedicó D. Juan Canter<sup>(3)</sup>. Pero, desgraciadamente, poco tiempo hará falta para probar que la palabra empeñada por los grupos porteñistas no era de fiar. Para ellos el tratado del 22-23 era sólo un paso para obtener el poder. Luego vendría el golpe de fuerza que les daría el dominio absoluto.

El contenido del convenio antes citado surge bien claro del decreto del 23 de setiembre, por el cual se daba nacimiento a la Junta Ejecutiva. La oposición se anotaba un punto a su favor al imponer el traspaso del ejecutivo a los candidatos por ellos propuestos, pero los "forasteros" obtenían otro al dejar expresa constancia de que aquéllos tomaban una parte del poder "...bajo las reglas o modificaciones que deberá establecer la Corporación o Junta Conservadora, que formarán los diputados de los pueblos y provincias, en consorcio de los dos suplentes que elegirá esta capital por impedimento de los dos propietarios que están constituidos vocales —Chiclana y Sarratea—...", y al agregar todavía, para que no cupiese duda alguna del papel que a ellos competía, que debía entenderse que "...los miembros que componen el Poder Ejecutivo, son responsables de sus acciones ante la Junta Conservadora"<sup>(4)</sup>. Como bien dice Varela, los diputados de los pueblos no sólo retuvieron el poder legislativo, sino también un cierto poder constituyente. Y lo que es más, como también expone el autor citado, la Junta Ejecutiva, al solicitar a la Conservadora, por nota de 25 de setiembre, que se apresurara a deslindar sus facultades, "...tácitamente había reconocido a ésta —si ello hubiese sido necesario, agregamos nosotros— facultades constituyentes, puesto que lo que le pedía era precisamente

(3) JUAN CANTER: *Op. cit.* Además: *El Convenio de setiembre de 1811 y el triunvirato*. En: *La Nación*, Buenos Aires, 24-8-1924; *La formación del primer triunvirato*. En: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, "Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas", I, pp. 7-20.

(4) REGISTRO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (En adelante: R.O.R.A.), t. I (1810 a 1821). Buenos Aires, 1879 (p. 118); GACETA DE BUENOS AIRES (1810-1821). Reimpresión facsimilar dirigida por la *Junta de Historia y Numismática Americana*. T. II (año 1811). Buenos Aires, 1910. (Número extraordinario del 25-9-1811, pp. 761-762 de la ed. facs.)

que organizase el gobierno, definiendo las facultades que ejercerían los distintos poderes del Estado" (5). El gobierno, pues, estará ejercido por una "Junta Ejecutiva" y una "Corporación o Junta Conservadora", y las funciones de ambos organismos serán fijados por esta última, como depositaria de la "representación nacional".

## 2 — Rivadavia y la usurpación del poder

Admitido es por toda la historiografía que del tema se ha ocupado, que a poco andar la Junta Ejecutiva tuvo prácticamente un solo amo: Bernardino Rivadavia. Estamos, pues, eximidos de dar aquí los argumentos que abonan tal verdad. Y "Rivadavia —según opinión de Varela que compartimos— se sentía mal en la posición equívoca en que colocaba al Triunvirato la frase final del decreto que le había dado vida..." (6) Sus pasos se orientaron, pues, a acabar con lo que él consideraba una "posición equívoca", y para el logro de sus objetivos demostró pronto que no era hombre de muchos escrúpulos políticos. Si —como creemos— la Real Academia de la Lengua no se equivoca cuando asigna el significado preciso a las palabras de las cuales nos valemos para expresar nuestras ideas, no hay, en nuestra opinión, un gobierno que con más razón merezca los calificativos de "tiránico" y "despótico" que aquel que, salido de las manos de D. Bernardino Rivadavia, rigió los destinos de las Provincias Unidas del Río de la Plata a partir de la arbitraria disolución de la Junta Conservadora. Y no lo salva de tales calificativos ni siquiera el hecho de que luego las ciudades por él humilladas lo reconocieran, pues es evidente que sólo lo hicieron en virtud de una prudencia política que nunca poseyó el ofensor.

La usurpación del poder que dio origen a la "tiranía" que en nuestra historia se conoce con el equívoco nombre de "Primer Triunvirato" (7), se produjo entre el 23 de octubre y el 23 de noviembre de 1811. Conocidos son los hechos: primero, la Junta Ejecutiva insta a los diputados a que le fije "la forma que debe nivelar su conducta", con el evidente propósito —por lo menos así se deduce de los hechos posteriores— de obligarla a dar el paso que de antemano el llamado Triunvirato está dispuesto a rechazar y a utilizar como "motivo" para desembarazarse de los "forasteros"; luego, cuando la Junta Conservadora cumple con su deber —reglamento del 23 de octubre—, la trampa se abre y, después de una tramitación vergonzosa y de todo punto de vista ilegal que omitimos por demasiado conocida, el Ejecutivo —que, entretanto, ha consolidado sus posiciones— ignora el convenio del 22 de setiem-

(5) *Op. cit.*, II, 9.

(6) *IBÍDEM*, II, 9.

(7) En este trabajo le damos el nombre con el cual nació dicho gobierno, es decir, JUNTA EJECUTIVA. Decimos que el nombre de "Primer Triunvirato" es equívoco, porque da la idea de que se tratara de un gobierno completo en sí mismo, que no debía compartir el poder con otro. Esto es falso, por lo menos en su nacimiento.

bre, hace rechazar el Reglamento por una autoridad que no tenía facultad alguna para hacerlo, y, finalmente, disuelve por decreto —7 de noviembre— al único organismo que podía legitimar su existencia. El atropello se completará un mes más tarde, al disponer la expulsión de la Capital de todos los diputados de los cabildos del interior que todavía se encontraban en ella. El “Estatuto Provisional”, emanado de un poder que había roto amarras con la legalidad, pretenderá disfrazar a una autoridad tiránica. Cuál no sería la decepción de las ciudades del interior al enterarse de estos acontecimientos, y poder apreciar así el valor que podía asignarse a la palabra empeñada por los hombres que constituían el nuevo Ejecutivo. Con cuánto desprecio no mirarían la circular de fecha 25 de setiembre remitida por el nuevo Ejecutivo —con la firma de todos sus miembros—, y uno de cuyos párrafos principales rezaba: “Bajo de estos principios, el Gobierno *ha jurado sacrificar antes su existencia que prostituir en lo más pequeño la confianza que depositó en sus manos la voluntad de los Pueblos por medio de sus Representantes.*” (8)

“El Triunvirato —dirá Varela—, tanto por su composición como por sus tendencias políticas, representaba a Buenos Aires, con su Cabildo, convirtiéndose de nuevo en el árbitro de los destinos de los pueblos y sometiéndolos a la dominación omnipotente de los gobernantes que se habían adueñado del poder.” Y al referirse a los hechos que culminaron con el rechazo del Reglamento dictado por la Junta Conservadora y la disolución de la misma, agregará: “Si la Junta pudo crear al Triunvirato, es lógico sostener que pudo, también, señalarle sus facultades. Si no tuvo atribuciones para esto último, tampoco pudo tenerlas para lo primero”, de donde se deduce que en uno u otro caso, ese gobierno era ilegal. Y al juzgar la labor de la Junta Conservadora y el origen del estatuto, afirmará: “Los diputados que dictaron aquella resolución son los mismos que habían venido a Buenos Aires llamados por la Primera Junta Gubernativa y enviados por los Cabildos de las Provincias, para que reunidos en esta Capital a la mayor brevedad, hayan de establecer la forma de gobierno que se considere más conveniente; eran los mismos a quienes Moreno había negado todo otro mandato que no fuera el Constituyente, y el del Poder Legislativo, una vez que el gobierno estuviese constituido. . . Cualquiera que fuesen —agrega por fin— las atribuciones que se reservase la Junta Conservadora por aquel decreto orgánico, *él era la ley sancionada por el único cuerpo que tenía la representación de los Cabildos, que fueron los llamados a constituir al país*, por disposición de los plebiscitos de 22 y 25 de mayo de 1810 (9). Y al dar su opinión sobre la actitud de la Junta Ejecutiva en torno al mismo asunto, dirá: “Al desacatar el Triunvirato el Reglamento Orgánico, pretendiendo que existía falta de facultad en la Junta Conserva-

(8) Original de la circular remitida al Cabildo de Mendoza, en: ARCHIVO HISTÓRICO DE MENDOZA (en adelante: A.H.M.), *Epoca Independiente* (en adelante: E.I). Carp. 602. CANTER: *El año XII, la Asamblea. . .*, cit.; SIERRA: *Op. cit.*

(9) *Op. cit.*, II, 8-9, 19, 14.

dora para dictarlo, cometía un acto doblemente subversivo, tanto porque se levantaba contra la sola autoridad que había creado ese Poder Ejecutivo, cuanto porque producía la revolución del elemento porteño contra las provincias" (10).

### 3 — Configuración del régimen assembleísta

Varela, el autor tantas veces citado, hace un minucioso estudio del contenido del Reglamento arbitrariamente rechazado por la Junta Ejecutiva, y el juicio que tal documento le merece es altamente favorable. No es el mismo, ni mucho menos, el valor que concede al Estatuto dictado por el ya omnipotente secretario para reemplazar al primero. Pero las palabras más duras de su juicio son las que le brotan ante el comentario de la segunda parte del artículo 1º de tal estatuto. "Nada más monstruoso —dice—, más antiparlamentario, ni más impolítico, que esta disposición del Estatuto Provisional." Y agrega: "Era monstruosa porque la forma de constitución de la asamblea que se adoptaba no obedecía a ningún principio de derecho político, concurriendo en una misma corporación autoridades que tienen distintas funciones en el mecanismo de los gobiernos libres" (11). Y se extiende luego sobre otros defectos de ese instrumento, destacando sus propósitos centralistas; su incongruencia al hablar por un lado de "las representaciones que nombren los pueblos" y al no establecer por ninguno ni la manera ni el número de elección de los mismos; su desprecio por los pueblos del interior al otorgarles una representación irrisoria frente a los 100 ciudadanos que, unidos al Cabildo porteño, representarían a la Capital; la nueva humillación que se infligía a dichos pueblos al quitarles a sus representantes la categoría de diputados, etc.

Por nuestra parte, hacemos notar cómo el cuño dado por la Junta Ejecutiva al sistema assembleísta que creaba para disimular en parte su despotismo, tiene muchísimos puntos de contacto con el régimen que los distintos gobiernos peninsulares surgidos desde mayo de 1808 habían creado para imponer a los distintos reinos que componían la monarquía hispana, ese "nuevo sistema" —como también se solía decir por aquellas tierras— que su ideologismo liberal a ultranza les hacía aparecer como único aceptable. También esos gobiernos habían pretendido desconocer o menospreciar el derecho que los pueblos ultramarinos del imperio tenían para participar del gobierno; también ellos les habían otorgado una representación mínima, cuando ya no pudieron evitar el hacerlo; también ellos, en fin, habían inventado —como al poco tiempo lo hará la Junta Ejecutiva en complicidad con el Cabildo porteño— el modo de burlar aún una mínima representación mediante el espúreo expediente de la "representación supletoria" (12). Es que, tanto los ideó-

(10) *IBÍDEM*, II, 18.

(11) *IBÍDEM*, II, 69.

(12) Sobre este tema hay una amplia bibliografía. Recomendamos el trabajo de DEMETRIO RAMOS PÉREZ: *Las Cortes de Cádiz y América*. En *Revista de Estudios políticos*, 126. Madrid, 1962, pp. 433-640.

logos revolucionarios de la península, como sus primos hermanos americanos, necesitaban de un poder centralizado —y de ser posible, de la “suma del poder”— para imponer su “régimen liberal”. Por eso, a nuestro entender, los gobiernos revolucionarios rioplatenses fueron, para con las ciudades del interior, exactamente lo mismo que la llamada Junta de Sevilla, el Consejo de Regencia o las Cortes de Cádiz para con los demás pueblos del Imperio; esto es: unitarios, centralistas, arbitrarios, tiránicos y despóticos. Lo que los gobernantes porteños criticaban —y rechazaban— de los gobiernos peninsulares en la GACETA y en otros documentos públicos y privados, aplicaban ellos, “mutatis mutandis”, a sus propios pueblos subordinados.

Hubo que esperar hasta el 19 de febrero de 1812 para que la Junta Ejecutiva diese a conocer el “Reglamento que da forma a la Asamblea” (13). En el artículo 1º de ese documento se insistía en la arbitrariedad —ya señalada por Varela— de conceder una representación mínima a las provincias; de fijar frente a ello cien representantes para la Capital, y de otorgar la presidencia de la asamblea a un organismo colegiado y sin proyección nacional como era el Cabildo porteño. Todo en el *Reglamento* está enderezado a “montar la máquina” —como diríamos hoy— que permitiría a la tiranía entronizada en el poder seguir usufructuando del mismo. Si a la postre el plan fracasó y aquellos que debían apuntalar al “régimen” se volvieron contra él, fue porque el malestar era tan grande que ninguna mente medianamente sana podía prestarse a su juego, y porque los propios amigos del dictador habían empezado a temer de su cada día mayor omnipotencia (14).

En tan poco se tenía en tal “Reglamento” a los pueblos del interior, que en ningún momento se establecía en él ni cuántos apoderados correspondía a cada ciudad, ni la forma en que se haría su elección. Un largo artículo explicaba, en cambio, la forma en que se debía realizar la por cierto bastante engorrosa elección de la representación porteña. Para el interior, sólo la vaga fórmula incluida en el artículo 1º y la no más precisa del 17, sobre que al finalizar la asamblea su labor quedaría disuelta, y que “para formar la segunda asamblea nombrarán los pueblos nuevos apoderados” (15). Las “Adiciones al Reglamento”, publicadas el 9 de marzo, terminaron de configurar el régimen cuyo fracaso era de prever. Por fin, no el escrúpulo del Cabildo porteño ante lo exce-

(13) EMILIO RAVIGNANI: *Asambleas Constituyentes Argentinas seguidas de los textos constitucionales y legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*. Selección, coordinación y nota... de (en adelante: RAVIGNANI: *Asambleas*), t. VI, 1ª parte. Buenos Aires, 1939 (pp. 631-632). También *R.O.R.A.*, I, 139-140.

(14) Téngase presente que en la Asamblea de Abril los diputados porteños y los miembros del Cabildo, que se suponía debían apoyar en un todo la política del gobierno, hicieron todo lo contrario.

(15) Reglamento que da forma..., cit. El art. 2º establecía los pasos para la elección de los diputados por la Capital. La ciudad se dividía en 4 cuarteles; cada cuartel elegía 2 electores por voto directo de los vecinos; los 8 electores reunidos con el Ayuntamiento confeccionaban una lista de 300 ciudadanos; y de éstos se sortearían los 100 representantes.

sivo de la representación asignada a Buenos Aires en detrimento de sus hermanas del interior, sino "... las dificultades que ofrece encontrar un número tan excesivo de ciudadanos en quienes concurren las cualidades que exigen los intereses sagrados que se les van a confiar..." (16), hizo que por decreto del 31 de marzo la Junta Ejecutiva redujese aquella representación a 33 ciudadanos. Todavía el predominio porteño era abrumador y una bofetada a las provincias, pero la sensibilidad rivadaviana no era tan fina como para percatarse de ello.

Para las ciudades del interior sólo se había dignado el Ejecutivo redactar una circular en la cual se les recordaba que el artículo 1º del Estatuto Provisional disponía la reunión de una asamblea general "... que ha de ser compuesta, en una gran parte (sic!), por las representaciones que nombren los pueblos..." y se les ordenaba que debía cada Cabildo proceder "... por sí y en unión con doce vecinos conocidamente patriotas que designará a este efecto..." (17), a nombrar su apoderado, al tiempo que imponía que el electo debía residir en la Capital. Esto último sólo podía tener un objeto: el ejercer un mayor control de la representación provinciana. En cuanto al modo de elección, que tan informalmente se establecía, llama la atención el que, frente al tan complicado proceso fabricado para la Capital, simplemente se facultase a los Cabildos a designar a su gusto a los 12 electores que unidos a ese organismo nombrarían al apoderado. Método tan arbitrario como poco democrático, se entenderá mejor si se recuerda que ya los gobernantes impuestos por la Primera Junta a las ciudades principales y subordinadas de las antiguas Intendencias se habían encargado de debilitar a los cabildos frente al poder central y de colocar en las mejores posiciones políticas a los "ilustrados" (18) del interior, y que, apenas instalado en el poder el nuevo Ejecutivo, éste había cambiado casi todo el equipo de gobernantes y tenientes de gobernador por hombres de su facción. Estos se encargarían de ablandar a aquellos organismos y de influir, dentro de lo posible, en la elección ordenada.

Sobre este tablero, previamente arreglado, debían mover sus piezas los hombres del interior, y, claro está, no podía exigírseles que aceptasen lisa y llanamente las reglas de juego que un proceso conocidamente vi-

(16) Las "Adiciones" introducidas por el Triunvirato al Reglamento, constan de 5 artículos. En RAVIGNANI: *Asambleas*, VI, 1ª parte, pp. 647-648. También en: *R.O.R.A.*, I, 142.

(17) La circular lleva fecha 18 de enero de 1812. Original dirigido al Cabildo de Mendoza en: *A.H.M.* (E.I.). Carp. 603. RAVIGNANI: *Asambleas*, VI, 1ª parte, p. 629, transcribe borrador de la circular. En este caso lleva fecha 17 de enero.

(18) La designación de D. José de Moldes como Teniente de Gobernador de Mendoza, efectuada por la Primera Junta, fue resistida por el Cabildo mendocino por juzgar que restaba atribuciones al mismo, y porque la aspiración del grupo dirigente era que Mendoza fuese elevada a la categoría de capital de la Gobernación Intendencia de Cuyo. Ver JORGE COMADRAN RUIZ: *Mendoza en 1810*. En ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Actas del tercer Congreso Internacional de Historia de América*. Buenos Aires, 1961. 6 v. (t. VI, pp. 301-309 y 355-364).

ciado les trataba de imponer. Por eso, a nuestro criterio, todo el teje maneje político que se da entre noviembre de 1812 y octubre del año siguiente, sólo es comprensible si se acepta que tiene lugar en un tembladeral, que ambos equipos en lucha lo saben y que todos sus esfuerzos tienden a hacer que el opositor caiga en la trampa que el campo oculta a medias. Esa fue la obra política del Rivadavia del llamado Primer Triunvirato. Por eso, las asambleas de abril y octubre no podían sino fracasar, y por ello, todo no podía terminar —si el país quería salir del callejón con salida a un despeñadero en que se le había colocado— sino, como finalmente ocurrirá, con un movimiento de fuerza que diese por tierra con la iniquidad.

Veamos ahora el papel que a Mendoza le cupo en esos difíciles momentos.

## II. MENDOZA Y LAS ASAMBLEAS DE 1812

### 1 — *Hipólito Vieytes y José Antonio Villanueva, apoderados de Mendoza ante la Asamblea de abril*

Cuando la "Junta Grande" se vio obligada a dividir la autoridad que ejercía y a depositar el Ejecutivo en la Junta que conocemos con el nombre de Primer Triunvirato, el licenciado D. Manuel Ignacio Molina, diputado por Mendoza, se había separado voluntariamente de aquella institución. Por ello no aparece su firma ni en el decreto de constitución de la Junta Ejecutiva, ni en el "Reglamento" que la Conservadora preparó para dar forma al nuevo gobierno. El porqué de esa separación está suficientemente explicado en el libro que hace algunos años el Coronel Aguirre Molina dedicó a su ascendiente, y últimamente ha sido expuesto con mayor detenimiento en un trabajo que la profesora Elvira Luisa Martín dio a conocer en la revista "Historia" (19). A nosotros sólo nos interesa ahora dejar constancia de que la renuncia de Molina se produjo como consecuencia del choque de los dos grupos familiares y políticos en que se encontraba dividida la clase dirigente mendocina desde fines del XVIII; grupos que se habían polarizado —y politizado— aún más, a partir de mayo de 1810. De éstos, el que había provocado el alejamiento de Molina era el que podemos llamar "ilustrado", "de los ideólogos" o "morenista", si se quiere emplear una denominación más a tono con el panorama político metropolitano del momento (20). Este

(19) RAÚL AGUIRRE MOLINA: *El licenciado D. Manuel Ignacio Molina*. Buenos Aires, 1939; ELVIRA LUISA MARTÍN: *Saavedrismo y Morenismo en Mendoza (1811)*. En: "Historia". IX, 32. Buenos Aires, 1963, pp. 42-66.

(20) Estos grupos tienen su origen en la segunda mitad del siglo XVIII, y especialmente desde la creación del Virreinato. La oposición es, fundamentalmente, de tipo familiar. Después de la Revolución las circunstancias harán que esos dos grupos se "politicen" y tomen posiciones que los identificarán con los partidos políticos que se iban perfilando en Buenos Aires. Lo de "saavedrista", en oposición a "ilustrado", "de los ideólogos" o "morenista", tiene —en los cuatro casos— un valor relativo para Mendoza en estos años.

grupo había sido fortalecido por D. José de Moldes, durante su combatida actuación en Mendoza como Teniente de Gobernador designado por la Junta de Mayo. Con posterioridad, el alejamiento de éste, por un lado, y la actuación de la Junta Subalterna —que respondía al grupo opositor al recién esbozado—, por el otro, habían limitado en parte su naciente poderío. Pero el grupo no había perdido la cohesión que le había dado Moldes, sino que, por el contrario, la presencia fortuita de Vieytes, Larrea, Posadas, Rodríguez Peña y Azcuénaga en Cuyo y especialmente la de algunos de ellos en Mendoza, había contribuido en mucho a unirlos aún más y a insuflarles una mayor dosis de ideologismo<sup>(21)</sup>. El triunfo de su facción en la Capital y el decreto de disolución de las juntas provinciales, dictado por la Junta Ejecutiva, les daría una nueva oportunidad de “copar” posiciones, y así, aprovechando un momento de desconcierto de sus enemigos, lograrían, primero, predominar en la elección de oficios concejiles para el año 12, y luego, afirmarse en el poder. Tal situación, sintéticamente expuesta, no debe perderse de vista durante los años 1812 y 1813. Como veremos oportunamente, ella variará en parte en el transcurso del año siguiente.

Aceptada la renuncia del diputado Manuel Ignacio Molina antes del 23 de setiembre, la Junta Conservadora —que sin duda aspiraba a fortalecerse frente al Ejecutivo mediante la integración de todos los diputados del interior que debían componerla— se dirigió al Cabildo mendocino el 1º de noviembre para pedirle que eligiese el reemplazante del dimitente, al tiempo que le informaba se había declarado “. . . que para diputado debe ser electo un americano vecino de la ciudad eligente aunque sea nacido en otra. . .”, con tal que reuniese las condiciones

El problema lo vio muy bien Nicolás Rodríguez Peña cuando el 10 de setiembre de 1812 informó al Triunvirato desde Mendoza, adonde había sido enviado para investigar disturbios políticos que allí se habían producido: “Es verdad —dirá— que al descubrimiento de esta conjuración pueden atribuir las agitaciones de que V. E. tiene noticia, pero también lo es que *la división que se ha advertido en este Pueblo tiene un origen mucho más remoto, y que puede llamarse común a todos los pueblos reducidos. Divididos en dos o tres familias principales, y por lo general opuestas; los demás vecinos se han unido a aquella con que están entroncados*, y considerando como interés de la familia, lo que tal vez no ha sido más que efecto del capricho, o de la ambición de sus cabezas. De ahí esta división en que se hallaban los pueblos antes de nuestra gloriosa revolución, y que se ha hecho tan sensible después de ella. El espíritu de rivalidad que las dividía, influyendo en la parte que debían tomar en el nuevo orden de cosas, ha hecho que se declarase opuesto aquella que habría sido adicta si su rival no hubiese abrasado con calor la causa de la Patria, y en este estado se ha expuesto a ser perseguida como enemiga del bien común. . .” Original en: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (en adelante, A. G. N.), X-5-5-3. Sobre la formación de los grupos dirigentes mendocinos a fines del XVIII, ver: JORGÉ COMADRAN RUIZ: *Las tres casas reinantes de Cuyo*. En: *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*. Homenaje jubilar a Monseñor Pablo Cabrera, número especial, 2ª parte, Córdoba, 1958 (1962), pp. 27-72. De la misión de Nicolás Rodríguez Peña en Mendoza nos ocupamos detenidamente en el trabajo anunciado en nota (\*).

(21) MARTIN, Op. cit.

necesarias "...para entender en los gravísimos asuntos que ocurren en la dirección de un Estado", y le instaba a que el sustituto viajase "cuanto antes a ocupar el puesto que le corresponde" (22). El Ayuntamiento mendocino se preparó a hacer la nueva elección, pero, entretanto, llegó a la capital cuyana la noticia de la disolución de la Junta Conservadora, razón por la cual el 21 se dirigió a la Ejecutiva pidiendo instrucciones, consulta a la cual respondía ésta en el sentido de que debía suspender dicha elección hasta tanto se le instruyese en forma (23).

Mendoza, que no sufrió tanto como otras ciudades el impacto de las arbitrarias medidas tomadas por la Junta Ejecutiva en contra de los diputados, puesto que el suyo había renunciado con anterioridad, no puso mayores reparos, al parecer, al reconocimiento del nuevo gobierno y del Estatuto del 23 de noviembre (24). En un clima de expectativa se esperó las instrucciones para la designación del apoderado que debía integrar la asamblea general, según lo establecido por el Estatuto Provisional en su artículo 1º. Tales instrucciones, como sabemos, llegaron en enero de 1812, y así, el 3 de febrero el Ayuntamiento se reunió con los doce vecinos que el mismo nombró —de acuerdo con la atribución concedida por la Junta Ejecutiva— y procedió a elegir a su apoderado. Hipólito Vieytes, hasta poco tiempo atrás huésped forzoso de Mendoza, fue electo para desempeñar esa misión. Sabemos que hubo dos votos en contra, pero no el candidato o candidatos de los disconformes (25).

Conviene ahora tratar de determinar que posición ocupaban dentro de las facciones que se disputaban el poder en Mendoza los miembros de ese Cabildo y los electores designados por ellos. Empecemos por los primeros: Alcaldes ordinarios lo eran el Licenciado D. José María García —personaje de quien tendremos que ocuparnos con mucha frecuencia en este trabajo— y D. Antonio Suárez. Ambos conspicuos representantes del grupo de los "ideólogos" o "morenistas". Ambos, también, habían

(22) Original de la nota dirigida al Ayuntamiento mendocino, firmada por Juan Ignacio Gorriti, como secretario, en *A. H. M.* (E. I.), Carp. 602.

(23) Original del oficio del Triunvirato, de fecha 3-12-1811, en: *A. H. M.* (E. I.). Carp. 602.

(24) Sobre la renuncia de D. Manuel Ignacio Molina: MARTIN, Op. cit., y AGUIRRE MOLINA, Op. cit. Aquí corresponde ya informar a nuestro lector sobre el porqué no utilizamos para redactar este trabajo, como sería lógico y necesario, las Actas Capitulares de Mendoza correspondientes a la época. El hecho es que dichas Actas desaparecieron del Archivo Histórico de Mendoza hace aproximadamente 20 años. En esa oportunidad fueron solicitadas por la Legislatura de Mendoza, la cual había designado una comisión para proceder a su edición. Pasaron así a dicha comisión las actas correspondientes al período 1811-1825. Disuelta aquélla como consecuencia de acontecimientos políticos que condujeron a la intervención de la Provincia, el Archivo solicitó la devolución del material facilitado en préstamo. Nadie supo entonces responder por él, e infructuosos han resultado hasta el momento todos los pasos dados para localizar esas actas y restituir las al Archivo donde se custodiaban. Por esta razón, debemos recurrir a documentación supletoria para tratar de reconstruir la historia mendocina de estos años.

(25) Copia legalizada del acta de elección, juntamente con oficio de remisión del Cabildo de Mendoza de fecha 5 de febrero, en *A. G. N.*, X-5-5-2.

formado parte del Ayuntamiento de 1811 —el primero como Regidor Defensor de Pobres y Menores, y el segundo como Regidor Alcalde Provincial—, gracias a la influencia de Moldes, quien había tratado así de debilitar al elemento que podemos llamar “conservador” o “saavedrista”. D. Fernando Güiraldes, Regidor Fiel Ejecutor, era uno de los partidarios más firmes de ese grupo “morenista”. Era uno de los que más se había movido para provocar la renuncia del Licenciado Molina, y de su boca había salido, durante los sucesos ocurridos en Mendoza en el mes de agosto de 1811, el más fuerte ataque contra la Junta Grande <sup>(26)</sup>. D. Nicolás Santander, Procurador de Ciudad, pertenecía igualmente a ese partido. La influencia de Moldes lo había hecho Regidor Fiel Ejecutor en 1811, y ahora ocupaba el cargo aludido. D. Francisco Moyano, Regidor Alférez Real, era el único miembro del Cabildo que militaba en el grupo opositor. Este organismo, con abrumadora mayoría “morenista”, designó a los siguientes electores para el acto que estamos estudiando: D. Alejo Nazarre, D. José Clemente Benegas, D. José Agustín de Sotomayor, Pbro. Lorenzo Güiraldes, D. Manuel José de Godoy y Rojas, D. José Vicente Videla, D. Rafael Vargas, D. Juan Francisco García, D. Manuel José García, D. Eugenio Corvalán, D. Vicente Zapata y D. Ventura Aragón <sup>(27)</sup>.

Veamos ahora suscintamente quienes eran los electores nombrados. Los dos primeros eran los Ministros de Real Hacienda que, a propuesta de Moldes, había designado la Primera Junta para reemplazar a Domingo de Torres y Joaquín Gómez de Liaño, titulares al producirse el movimiento de Mayo. De los dos, Nazarre era decididamente “morenista”. Benegas —ex Subdelegado de Real Hacienda y Guerra durante la época del Rey (1788-1806) <sup>(28)</sup>— estaba posiblemente más cerca del elemento “saavedrista”, pero intereses familiares y políticos hicieron que en ese momento o se mantuviese en una posición de expectativa, o se inclinase al otro grupo. D. José Agustín Sotomayor, abogado y hombre de gran fortuna —hermano de la esposa de Benegas—, era desde 1810 uno de los jefes del “morenismo” mendocino. La influencia de Moldes lo había hecho Alcalde ordinario en 1811, y durante su mandato fue decidido opositor del Diputado Molina. El Pbro. José Lorenzo Güiraldes, de la misma facción, era hijo del Regidor Fiel Ejecutor. D. Juan Francisco y D. Manuel José García, de igual tendencia, eran hermanos del Alcalde de primer voto. D. Eugenio Corvalán era sobrino de Sotomayor por línea materna, y hermano del entonces Teniente Coronel D. Manuel Corvalán, el jefe militar de la oposición al ex diputado Molina y a la Junta Grande. D. Vicente Zapata, que algunos años más tarde casaría a una de sus hijas con D. Eugenio Corvalán, había tenido una actitud prescindente en los

<sup>(26)</sup> Vid: MARTIN: Op. cit., composición del Cabildo en 1811 y actuación de estos personajes en el movimiento en contra del diputado Molina.

<sup>(27)</sup> IBÍDEM. Nombre de los electores en acta cit., nota 25.

<sup>(28)</sup> JORGE COMADRAN RUIZ: Op. cit., nota 18 y 20. También: “Los Subdelegados de Real Hacienda y Guerra de Mendoza (1784-1810)”. En: *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 10. Buenos Aires, 1959, pp. 82-111.

sucesos que ha estudiado la señorita Martín. Igual actitud habían asumido entonces D. Ventura Aragón y D. Rafael Vargas. Zapata y Aragón, llegado el momento de votar, se dejarán arrastrar por la mayoría, Vargas, en cambio, suegro del Regidor Alférez Real, acompañará a éste en su oposición a la candidatura de Vieytes. D. Manuel José de Godoy y Rojas, por fin, esposo de Francisca de Borja Corvalán, era tío de Manuel y Eugenio ya nombrados. Se aclara así cómo se preparó la elección de Vieytes, y el porqué el Cabildo tuvo, a fines de 1811 y principios del 12, una actitud más bien favorable al cambio operado en Buenos Aires (29).

El 5 de febrero el Cabildo mendocino remitió copia del acta de la elección de su "apoderado representante" a la Junta Ejecutiva. Esta avisó recibo del acta y dio su conformidad, en nota del 18 del mismo mes (30). Sin embargo, Vieytes no habría, en definitiva, de ejercer la representación de la ciudad andina. Veamos porqué fue impedido de actuar en esa representación; cómo y quién le sustituyó. El artículo 5º del "Reglamento que da forma a la Asamblea" establecía, entre otras cosas, que los poderes de los representantes de las ciudades del interior debían ser aprobados previamente por el Ayuntamiento porteño, "a quien deberán presentarlos al efecto con la necesaria anticipación". En virtud de ello, y próxima ya la fecha de apertura de la Asamblea, el 16 de marzo ese Cabildo requirió del Triunvirato la remisión de la documentación pertinente. El 20 cumplió el gobierno con lo solicitado. Los testimonios de los actos celebrados en Córdoba, Mendoza, San Luis, La Rioja, Santa Fe, Tucumán y Salta llegaron así a manos del organismo que debía examinarlos. El 24, y en lo que hace a Mendoza, el Cabildo porteño decidió que su diputado estaba "legítimamente impedido por ser actual Conjuez de la Cámara de Apelaciones" —el artículo 4º del Reglamento prohibía a los empleados de la administración pública actuar en la Asamblea—; y que, dado que Vieytes no tenía poder para nombrar reemplazante, lo haría ese Ayuntamiento, pero en unión con los ocho electores de la Capital que debía nombrarse según lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento. Como esta designación no se hizo hasta el 31, la elección del sustituto de Vieytes sólo la efectuó el Cabildo metropolitano el 3 de abril. Favorecido resultó D. José Antonio Villanueva, abogado mendocino residente en Buenos Aires. En esa misma reunión se nombró sustitutos de los apoderados electos por las ciudades de La Rioja, Santiago del Estero y Santa Fe, a cuyos titulares tampoco se había dado aprobación por diversos motivos (31).

Cabe ahora preguntarse: ¿Qué derecho tenía el Cabildo porteño para nombrar suplentes a apoderados de otros pueblos del antiguo Virreinato?

(29) MARTÍN: Op. cit.; COMADRAN RUIZ: *Las tres casas reinantes...*, cit., y *Los Subdelegados...*, cit. FERNANDO MORALES GUIÑAZÚ: *Genealogías de Cuyo*, Mendoza, 1939, 387 p. (Ver familias: Corvalán. García y Zapata.)

(30) Ver nota 25. Original del oficio del Triunvirato al Cabildo de Mendoza en: A. H. M. (E. I.), Carp., 603.

(31) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1928. (En adelante: A. G. N.: *Acuerdos Cabildo*), t. 43 (1812-1813) (pp. 111-112 y 163-164).

¿Qué reglamento, estatuto o disposición le había otorgado tal prerrogativa? No encontramos argumento alguno que pueda justificar ese verdadero despojo de facultades en detrimento de los Cabildos provincianos, únicos que podían otorgar poderes para que se ejerciera su representación. Tampoco encontramos disposición alguna que legitime tal acto. El único antecedente que podrían invocar el Cabildo o la Junta Ejecutiva era el ejemplo de los gobiernos peninsulares, especialmente del Consejo de Regencia y de las Cortes gaditanas, que habían nombrado diputados suplentes para los reinos americanos que por una u otra razón no habían remitido a sus titulares. Pero, como ya hemos dicho anteriormente, tal toma de atribuciones por esos gobiernos había sido y seguía siendo objeto de dura crítica por parte de los revolucionarios rioplatenses y los del resto de América. Luego, de haber procedido con honestidad y consecuencia, no debieron aquéllos incurrir en el mismo atropello con respecto a sus pueblos subordinados. Sin embargo es lo que de hecho estaban haciendo. En el acuerdo del 24 de marzo, al discutirse este problema en Cabildo, la mayoría opinó que "... mediante a estar manifestada la voluntad de aquellas Ciudades de concurrir por su parte a la Asamblea, se haga el nombramiento de suplentes...". Sólo uno de los regidores, D. Carlos José Gómez, vio el peligro del paso que se iba a dar, y se opuso manifestando: "... que acatando debidamente las disposiciones del Superior Gobierno, era de sentir no se hiciese el indicado nombramiento, porque en su concepto, *esto sería atacar los derechos de los pueblos*, supuesto que éstos habían explicado su voluntad con respecto a determinadas personas, en lo que no se podía variar sin previa consulta con los mismos pueblos..." (32). Su acertada opinión, como dijimos, no fue escuchada. D. José Antonio Villanueva —Licenciado mendocino establecido entonces en Buenos Aires— fue, pues, el apoderado de su ciudad natal ante la Asamblea de Abril.

Conocida es la brevísima gestión cumplida por la Asamblea, cuyo cometido y facultades estaban por demás limitadas por el Estatuto Provisional, el "Reglamento" que le daba forma, y demás instrumentos preparados a tal efecto por el Ejecutivo. Los "Estados Generales" de la Francia del Antiguo Régimen casi aparecen como una institución liberal al lado de esta Asamblea del "nuevo sistema" en versión rivadaviana. Conocida es también la posición de rebeldía en que casi inmediatamente de constituida se colocó la Asamblea. Como hemos dicho en otro apartado, tal actitud nos parece lógica. Era la reacción natural de los pueblos ofendidos, frente a una situación que se les había impuesto tiránicamente y que, en consecuencia, no tenía ningún respaldo legal. Si para Rivadavia el Estatuto, el Reglamento que daba forma a la Asamblea y demás instrumentos de sometimiento por él impuestos eran una tela de araña en la cual pretendía envolver a la opinión de los pueblos en beneficio exclusivo de su régimen; para éstos habían sido sólo un medio de llegar a constituir una fuerza similar a la arbitrariamente disuelta Junta Conser-

(32) *IBÍDEM*, p. 112.

vadora, con la cual intentarían terminar con la opresión. Las cartas se jugaron y esta última triunfó porque el apoyo de las fuerzas armadas o el estallido de la opinión pública que los asambleístas seguramente esperaban se produjese en su favor, no se dieron. Pero el intento valió la pena, y dejó profundas grietas en la estructura del régimen. En nuestra opinión, sólo la demasiada oportuna y por demás sospechosa “conspiración de Alzaga”, vino a prolongar la vida de un gobierno que políticamente, y pese a su triunfo a lo Pirro, era ya cadáver.

D. José Antonio Villanueva tomó parte en las dos reuniones más importantes de la Asamblea. El 5 de abril, en la votación efectuada para designar el vocal que debía sustituir a D. Juan José Paso, quien había cesado el 23 de marzo, su opinión se volcó a favor de la candidatura del doctor Vicente Atanasio Echevarría, diputado por Catamarca. Los diputados porteños D. Juan José Cernadas, D. José Rivadavia, D. Domingo Estanislao Belgrano y D. Juan Alagón, votaron en el mismo sentido <sup>(33)</sup>. En la de sustituto de D. Juan Martín de Pueyrredón —electo triunviro—, mientras durase su ausencia, el apoderado por Mendoza insistió en la candidatura de Echevarría, quien en esta ocasión obtuvo 25 votos, incluido el de Villanueva <sup>(34)</sup>. El 6, al debatirse el problema fundamental sobre el carácter y atribuciones que competían a la Asamblea, el diputado oriental doctor Francisco Bruno Rivarola puso las cosas en su sitio al proponer que ante todo se “resuelva sobre el verdadero carácter y facultades que son peculiares a la Asamblea” y al hacer moción concreta en el sentido de que “a la Asamblea corresponde el carácter de Supremacía sobre todas las autoridades conocidas en las Provincias Unidas del Río de la Plata, *incluso el mismo Superior Gobierno Ejecutivo*”. El doctor José Díaz Vélez, diputado porteño, propuso se intentara una negociación con el Ejecutivo sobre la base de que éste reconociera “. . . que esta Asamblea en el momento de su reunión ha reasumido en sí todo el poder legislativo, quedando el E. S. G. con el Ejecutivo en los mismos términos que se le confirió en el día de su instalación. . .” <sup>(35)</sup>. Esta moción significaba, indudablemente, una rehabilitación de la tan maltratada Junta Conservadora. En esta ocasión el voto del doctor Villanueva expresó con claridad que la Asamblea era “. . . *Suprema absolutamente* y sin relación a los negocios pasados a la Asamblea” <sup>(36)</sup>. El voto unánime de los asambleístas presentes acompañó la declaración de la supremacía y esto bastó, como sabemos para que el Ejecutivo la fulminara con su decreto de disolución.

Esta vez Mendoza, pese a estar dominada por los amigos del régimen, acusará recibo del golpe. A falta de las actas capitulares, en las cuales se debe haber dejado constancia del desagrado que, tanto la medida de usurpar la representación del Cabildo cuvano mediante la designación de Villanueva como sustituto de Vieytes sin previa consulta, como

<sup>(33)</sup> RAVIGNANI: *A. C. A.*, VI, 1ª parte, pp. 689-691.

<sup>(34)</sup> *IBÍDEM*, pp. 690-691.

<sup>(35)</sup> *IBÍDEM*, pp. 690 y 695-696.

<sup>(36)</sup> *IBÍDEM*, p. 696.

la de disolver la Asamblea, debieron provocar, el acerto se comprueba, como veremos, por el posterior comportamiento del grupo dirigente mendocino.

2 — *D. Bernardo Monteagudo, apoderado de Mendoza ante la Asamblea de octubre*

Disuelta la Asamblea de Abril, el Gobierno Ejecutivo trató de justificarse ante la opinión pública primero mediante el *Manifiesto* del 9 del mismo mes y luego a través de la GACETA. A los pueblos del interior envió una circular —a la cual se acompañó el manifiesto antes aludido— que dirigió a los gobernadores intendentes, sus tenientes y cabildos. En este documento insinuaba la pronta reunión de otra Asamblea. Un mes y medio más tarde, el Triunvirato ofició a los Ayuntamientos para exponerles que en su opinión "... lo que ahora conviene es formar de nuevo esta Corporación —la Asamblea— bajo ciertas reglas que proporcionen los santos fines para que fue instituida..." Esas "ciertas reglas" eran, entre otras, las siguientes: Que los apoderados de los pueblos debían nombrarse según lo indicado en la circular del 17 de enero; que éstos no fuesen los mismos de la Asamblea de abril; que el Cabildo porteño ejerciera nuevamente la presidencia, pero con un solo voto; que la Capital tendría esta vez cinco diputados —incluido en ese número el propio Cabildo—; que las capitales de Intendencia tendrían dos diputados y las ciudades subordinadas uno; e insinuaba por fin su propósito de reunir en breve un Congreso constituyente, al afirmar que sería "... del resorte de la Asamblea y una de sus primeras atenciones ir formando un meditado plan de elecciones por el que hayan de elegirse los diputados al Congreso de las Provincias cuando llegue la oportunidad de su deseada reunión..." (37). Sobre la idea del Congreso General insistió el Ejecutivo en su circular del 3 de junio, dirigida a todos los Ayuntamientos "... de los pueblos libres de las Provincias Unidas...", pues, según su opinión "... es llegado el tiempo de activar la reunión del Congreso". Para ese fin, disponía la convocatoria previa de una Asamblea extraordinaria, que tendría a su cargo el preparar las bases del prometido Congreso. Cabe destacar que para esa reunión extraordinaria se autorizaba a los cabildos a elegir sus apoderados "... de esa ciudad, de esta capital, o de cualquiera de los pueblos de las provincias libres, costeándolos de los fondos públicos con la mayor economía" (38). Es evidente que la Junta Ejecutiva había cobrado conciencia del descontento que su despótica política había originado entre los pueblos, y resuelto cambiar en parte su absurda política anterior. En general los historiadores admiten que este cambio de rumbo —e incluso la idea de convocar al Congreso

(37) IBÍDEM, pp. 700-703, Manifiesto. Circular enviada a Mendoza, en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 603. Oficio del 1º de mayo a los Cabildos en: RAVIGNANI: *A. C. A.*, VI, 1ª parte, pp. 715-716.

(38) La circular en: RAVIGNANI: *A. C. A.*, VI, 1ª parte, 716-717. Original enviado a Mendoza en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 603.

General— se debía al influjo de D. Juan Martín de Pueyrredón, hombre del interior, que venía de palpar el ambiente que en las Provincias norteñas se respiraba con respecto al Ejecutivo. El plan de Pueyrredón —en nuestra opinión aceptado sólo a regañadientes por Rivadavia— no debía sin embargo cumplirse. Cánter opina que todos estos enunciados eran “sólo un medio de entretenimiento de la opinión pública”. Y sostiene que “La conspiración de Alzaga fue pretexto para relegar la iniciativa congresal y aún el proyecto de convocatoria de la asamblea extraordinaria previa” (39). Por nuestra parte, insistimos en lo que ya dijimos en otro párrafo con respecto a lo “oportuno” y “sospechoso” de la “conspiración de Alzaga”. Sin ella Rivadavia hubiese tenido que cumplir con una promesa que no era de su agrado y que seguramente le había sido impuesta momentáneamente por las circunstancias.

En Mendoza, la elección de Diputado tuvo lugar el 9 de julio, en un momento bastante difícil de su panorama político, pues en mayo se había descubierto una conspiración de esclavos que de triunfar hubiese significado el asesinato de numerosos jefes de las familias más importantes; y en junio el Teniente de Gobernador D. José Bolaños había acusado de revoltosos a algunos capitulares y dispuesto la confinación en San Rafael y en San Juan del doctor José María García —Alcalde de primer voto— y del doctor José Agustín Sotomayor, personajes ambos a quienes ya hemos presentado, y activos jefes del grupo “morenista” (40). El acuerdo del 9 de julio fue presidido por el Teniente de Gobernador, y a él concurrieron los Capitulares D. Antonio Suárez, D. José Villanueva —ausente en la elección de Vieytes—, D. Fernando Güiraldes, D. Nicolás Santander —en su carácter de Procurador de la Ciudad—, y D. José Rudecindo de Castro —ausente también en el acuerdo del 3 de febrero—. Como invitados especiales asistieron D. Alejo Nazarre y D. José Clemente Benegas —nuestros conocidos Ministros de Real Hacienda—; y “convocados por esquelas” los siguientes vecinos: D. Javier de Rosas —por indisposición de su padre D. Francisco Javier—, D. Juan Martínez de Rosas, D. Ramón Correas, D. Clemente Godoy, D. Domingo Corvalán, D. Manuel Silva, D. Juan Gregorio Lemos, D. Pedro Molina, D. Francisco Javier Cabero, D. Buenaventura Cabero y D. Fermín Galigniana. Esta vez, y con motivo seguramente del estado de convulsión en que se encontraba Mendoza, el cuerpo electoral resultó un poco más heterogéneo que en la ocasión anterior. D. Francisco Javier (Martínez) de Rosas —representado en esta ocasión por su hijo Javier—, era Comandante de Armas, y en tal calidad había presidido en 1811 la Junta Subalterna de Mendoza, Junta que había apoyado la gestión del diputado Manuel Ignacio Molina. El doctor D. Juan Martínez de Rosas, hermano del anterior,

(39) CANTER: *El año XII, Las Asambleas...*, cit., p. 461.

(40) Original del acta de elección, hasta ahora inédita, en: ARCHIVO JUDICIAL DE MENDOZA (en adelante: *A. J. M.*), Libro 167 Protocolo de Cristóbal Barcalá, fol. 87-88 vta. De la sublevación de esclavos, oposición a Bolaños, etc., nos ocupamos con la atención que el tema merece en el trabajo en preparación anunciado en nota (\*).

merece una especial referencia, pues es nada menos que uno de los promotores e integrantes de la Junta de Gobierno que se había formado en Santiago de Chile en setiembre de 1810. Las luchas intestinas le habían obligado a abandonar Santiago, y buscar refugio en Mendoza, ciudad en donde había nacido 54 años antes, en la cual vivían la mayor parte de sus familiares, y en donde poseía importantes recursos económicos. En Mendoza se le consideraba figura prócer y hombre de consulta. D. Ramón Correas, primo hermano —por línea materna— del ya conocido Coronel D. Manuel Corvalán, habíase mantenido en una posición independiente en el pleito entablado en 1811 contra el diputado Molina. De D. Clemente Godoy —padre del futuro congresal de Tucumán D. Tomás Godoy Cruz— no sabemos qué actitud adoptó en el enojoso asunto citado. Igual ignorancia debemos confesar respecto de la militancia que en esa ocasión habían tenido D. Domingo Corvalán —cuñado de José Agustín Sotomayor—; D. Manuel Silva; D. Juan Gregorio Lemos —emparentado con el Coronel Corvalán por línea materna—; D. Pedro Molina —futuro gobernador de Mendoza, de tendencia federal, y sobrino del doctor José Agustín Sotomayor—; D. Francisco Javier y D. Buena-ventura Cabero. En lo que hace a D. Fermín Galigniana, sabemos que su madre era doña Isabel Corvalán Sotomayor y que su hermano Miguel José —de destacada actuación en los sucesos revolucionarios mendocinos de junio de 1810— había casado con una hermana de D. Juan José Castelli. En suma, como ya dijimos, un grupo representativo de la clase dirigente mendocina, pero mucho menos definido políticamente que el que había actuado en la elección del apoderado para la Asamblea de Abril <sup>(41)</sup>.

A “pluralidad de votos” el cuerpo electoral que hemos presentado, eligió diputado por Mendoza al doctor D. Bernardo Monteagudo. Cánter y Palcos afirman que Nicolás Rodríguez Peña fue quien preparó esta elección. No compartimos tal opinión. Estos autores caen en ese error, a nuestro parecer, porque conocen la misión encomendada a Rodríguez Peña en Mendoza por el Primer Triunvirato hacia esta época, pero no se han percatado de que la misma sólo se cumplió por éste en los meses de agosto-noviembre de 1812; es decir, con posterioridad a la elección de Monteagudo <sup>(42)</sup>. A nuestro parecer, la elección de Monteagudo es, fundamentalmente, un reto que la clase dirigente mendocina lanza a Rivadavia. Es su respuesta a la usurpación de poder que significó la designación del suplente de Vieytes sin previa consulta al Cabildo mendocino; y a la posterior disolución de la Asamblea de Abril. Debe tenerse presente que era Monteagudo quien quizá había realizado más agudas críticas al régimen rivadaviano a través de la GAZETA primero y de

(41) MARTIN: Op. cit.; COMADRAN RUIZ: *Las tres casas reinantes...*, cit.; *Los subdelegados...*, cit., y *Mendoza en 1810*, cit. MORALES GUIÑAZÚ: Op. cit. (Familias: Corvalán, Correas, Galigniana, García, Lemos, Maza, Molina, De Rosas, etc.)

(42) CANTER: *El año XII, las Asambleas...*, cit., 494; ALBERTO PALCOS: *Rivadavia, Ejecutor del pensamiento de Mayo*. La Plata, 1960, 2 v. (v. I, 316).

MÁRTIR O LIBRE después. Aparecía, pues, Monteagudo, como uno de los pocos hombres capaces en ese momento de hacer respetar el mandato de un pueblo del interior. En el acta de elección consta que se “le conferirían omnímodas facultades cuantas pueden, para que como legítimo Diputado de esta dicha Ciudad, represente sus derechos en el Congreso o Asamblea próxima que se celebre. . .” Como contrapartida, y dado que así lo exigía la circular del 1º de mayo, se le hacía notar que “las facultades de los apoderados de los Cabildos no son otras que las que previene el citado estatuto de veinte y tres de Noviembre en el caso, y circunstancias allí expuestas para su cumplimiento. . .” (43). Pero así y todo, Monteagudo era una bomba de tiempo cuyo detonador era posible que funcionase de igual forma, con o sin cláusula.

En carta del 1º de agosto, Monteagudo avisó recibo del oficio por el cual el Ayuntamiento mendocino le comunicó su elección, y agradeció “tan honrosa comisión, lisonjeándome de protestar a V. S. que el empeño de mi celo, servirá de suplemento a la insuficiencia de mis luces. Amo la independencia —agregaba— y he jurado ser mártir de la igualdad que debe reinar en toda la extensión de este Continente”. El Ejecutivo, por su parte, se dio por enterado de dicha elección —sin agregar ningún comentario sobre la misma—, por oficio que el 3 de agosto dirigió a la autoridad mendocina (44). Pero tampoco en esta ocasión sería respetada la voluntad de la antigua capital cuyana. En efecto, en el acuerdo del Cabildo porteño del 1º de octubre de 1812, se dio entrada a una nota en la cual el gobierno, entre otras cosas referentes a la Asamblea cuya fecha de instalación se había fijado para el 6 de ese mes, informaba que el doctor D. Juan Luis Aguirre, nombrado por Córdoba, y el doctor D. Bernardo Monteagudo, por Mendoza, resultaban impedidos. En consecuencia, el Ayuntamiento debía proceder a nombrar apoderados sustitutos para ambas ciudades. Esta vez ni siquiera se daba motivo alguno que justificara tal impedimento, y no se daba por la sencilla razón de que no se podía invocar uno válido. En acuerdo realizado dos días más tarde se eligió nuevamente al doctor José Antonio Villanueva apoderado suplente de su ciudad natal. José Ignacio de la Rosa —sanjuanino— y Juan Gregorio Lemus —mendocino—, obtuvieron dos votos cada uno para la misma representación. En el mismo acto se nombró diputados suplentes para las ciudades de Tucumán, La Rioja, Córdoba y Corrientes a Diego Zavaleta, Ramón Brisuela, Juan Andrés Aguirre, Dámaso Gigena y Francisco Acosta, respectivamente (45). Se volvía de lleno al despotismo y la arbitrariedad.

Monteagudo había tenido conocimiento de inmediato de la providencia tomada por el gobierno y, para salir a su paso, se presentó por nota ante el mismo el 28 de setiembre y reclamó en forma enérgica. Decía en su oficio el diputado: “Por ningún artículo del Reglamento

(43) Acta cit., nota 40.

(44) Original en ambas notas en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 603.

(45) *A. G. N.: Acuerdos Cabildo*, t. 45, 338-339 y 344-345.

provisional se me puede creer impedido para representar en la próxima Asamblea los derechos de Mendoza, sujeto a las instrucciones que tengo. A pesar de esto sé que V. E. en la nota que ha pasado al Ayuntamiento para el nombramiento de suplentes, me excluye expresamente por estar impedido; y a no haber sido ésta una equivocación sobre el estado de mi salud, ignoro las causas que tenga V. E., y debe instruirme de ellas para responder al Pueblo de donde emana mi Comisión. Hago presente a V. E. que no es el interés de tener lugar en la Asamblea, acaso para halagar mis sentimientos, sino la justicia con que debo reclamar los derechos del Pueblo que me nombró, la que me precisa a exponer a V. E. la necesidad de no burlar por mi parte la voluntad de aquel vecindario". El Ejecutivo ni siquiera se dignó contestar. Sólo dispuso que el secretario hiciera constar al margen de la misma nota que esa superioridad "instruirá a quien corresponda de los fundamentos de la separación del suplicante" (46). El 1º de octubre Monteagudo escribió al Cabildo mendocino sobre las novedades producidas. Esta vez, ya colmada la medida, la reacción de Mendoza no se hizo esperar. El Cabildo en pleno ofició al Superior Gobierno en los siguientes términos:

"Exmo. señor: Ha llegado a noticia de este Cabildo haber sido separado de la próxima Asamblea su representante el Dr. D. Bernardo Monteagudo, en cuyo lugar debía nombrar un suplente el Ayuntamiento de esta Capital; uno y otro ha causado en los habitantes de este pueblo aquel justo sentimiento que excita la privación de una regalía que creía había vuelto a recibir de la naturaleza. *El Cabildo de Buenos Aires no tiene jurisdicción alguna sobre la ciudad de Mendoza, y hacer extensivas sus facultades al nombramiento de suplentes, es una medida que no ha mucho reputamos por odiosa en las cortes de la isla de León; y que no puede tomarse en nuestros bellos días, sin conmover las bases, y trastornar los principios proclamados.* La creación y formación de asambleas tiene por principal objeto consultar la voluntad de los pueblos. ¿Y cómo podría llenarse ésta, si el Cabildo de Buenos Aires nombra suplentes que compongan aquélla? *Mendoza no es una población de ultramar: reviste igual soberanía que la capital: el nombramiento de su representante en la persona del Dr. Monteagudo fue aprobado por V. E. en oficio de 3 de agosto último; si posteriormente ha delinquido de un modo que imposibilite sus funciones, no estaría fuera de orden lo comunicase V. E. a este Ayuntamiento para su sustitución.* Los S. S. que componen el actual gobierno tienen la aprobación general de los pueblos; sus sabias y bien combinadas disposiciones han comprobado la elección; los momentos del día no son tan aflictivos que no den lugar a un correo extraordinario, en cuya virtud, protestando la nulidad del suplente que se haya nombrado para esta ciudad, suplica a V. E. este Cabildo y vecindario que teniendo en consideración los poderosos fundamentos expuestos, se sirva mandar diferir la asamblea convocada por el tiempo necesario a la incorporación de nuestro respectivo representante" (47).

(46) A. H. M. (E. I.), Carp. 603. Monteagudo acompaña copia de su representación con el agregado del Ejecutivo.

(47) GACETA DE BUENOS AIRES: Ed. facs. cit. (1811-1813), en la "Extraordinaria" del 22 de octubre se reproduce el oficio del Cabildo de Mendoza (pág. 320 de la reprod.). RAVIGNANI, op. cit., VI, 1ª parte, p. 738, también la copia.

La respuesta mendocina no necesita comentarios. Pero sí nos parece de interés el destacar que los capitulares que así escriben son los mismos que habían participado en la elección de Vieytes, y que, como ya tenemos dicho en su oportunidad, salvo uno de ellos, todos los demás eran integrantes del grupo de los "ideólogos" o "morenistas"; que habían combatido al diputado Molina y atacado incluso a la Junta Grande; y que, a fines de 1811 y principios de 1812, habían visto con muy buenos ojos la política rivadaviana. Ahora ya estaban de vuelta y en la vereda opuesta, gracias, exclusivamente, a los gravísimos errores que esa des- política política había cometido.

Pero sabido es que la medida estaba colmada, y que el 8 de octubre la revolución preparada por la Logia Lautaro y la Sociedad Patriótica, con el apoyo de los principales jefes de la guarnición porteña, dio fin a ese período iniciado en octubre de 1811 bajo la inspiración de D. Bernardino Rivadavia. Al diputado mendocino le cupo un papel preponderante en ese movimiento. La espoleta de la bomba preparada en Mendoza el 3 de julio de ese año, había funcionado en el momento oportuno.

### III. MENDOZA Y LA ASAMBLEA DE 1813

#### 1 — *La Sociedad Patriótica, la elección del diputado mendocino y sus instrucciones*

Ocho días después del movimiento de 8 de octubre, Monteagudo se dirigió al Cabildo mendocino para informarle de los últimos acontecimientos rioplatenses. Al referirse a su separación de la Asamblea, decía:

"Me lisonjea de que este hecho contribuyó a exaltar el celo político, pues nadie podrá justificar una conducta tan parcial, conociendo especialmente, que el objeto no era otro que renovar una facción adormecida... Penetrado el pueblo de estos motivos, y demás que expone en su representación de 8 del corriente, pidió la supresión de la Asamblea y el cese del Gobierno para que, nombrándose uno provisorio ejecutivo, se convocase una nueva Asamblea General Extraordinaria, que con plenitud de poderes decidiese los grandes negocios de la comunidad. Por el manifiesto que va a publicar el Gobierno con la representación del Pueblo, se instruirá V. S. de los demás objetos a que se extiende la nueva Asamblea: algunos de ellos quedan indicados en el bando que mandó publicar este Exmo. Ayuntamiento el día del Congreso General del Pueblo. Yo espero que V. S. ampliará los poderes según su voluntad, ratificando mi elección, o previniéndome lo que en caso contrario estime más conveniente. Siempre me lisonjearé —terminaba— de servir a ese Pueblo benemérito, y creo que nunca serán tan felices mis deseos como al presente" (48).

Una "Nueva Era" parecía ahora abrirse a las Provincias Unidas del Río de la Plata. Ello se deducía de los manifiestos dados a conocer por los revolucionarios primero y por el nuevo Triunvirato después; de los bellos discursos que se pronunciaban en las reuniones de la renovada

(48) Original en: A. H. M. (E. I.), Carp. 603.

Sociedad Patriótica y en las de la un tanto misteriosa Logia Lautaro. Omitimos, por demasiado conocidos, el estudio de los pasos dados desde octubre en adelante para preparar la Asamblea Extraordinaria en cuyas futuras decisiones tanta fe se tenía. Únicamente nos interesa recordar que la convocatoria se hizo por decreto del 24 de octubre, y que él mismo reglamentaba a lo largo de 10 artículos el modo y número de elección de diputados de los pueblos, objetos, fecha de apertura, etc. Las ciudades debían elegir primeramente un elector por cada cuartel o barrio en que se encontrase cada una dividida; luego éstos, en unión con el Cabildo y su presidente, votarían por él o los diputados que correspondiese a la ciudad. El artículo 6º otorgaba 4 diputados a Buenos Aires y 2 a cada ciudad cabecera de Intendencia. Las ciudades subordinadas —caso de Mendoza— tendrían 1 diputado en la Asamblea (49).

Ya hemos visto cómo Monteagudo insinuó al Cabildo mendocino su deseo de representar a la ciudad en un nuevo Congreso. Y, en verdad, no puede negarse que había hecho méritos para que se accediese a sus deseos. El prestigio de que en esos instantes gozaba en la Capital, no era desconocido en Mendoza. Tampoco lo era su influjo en el nuevo gobierno, en la Sociedad Patriótica, e incluso en la Logia Lautaro. Todo, pues, confluía en su favor y, en definitiva, como es sabido, Mendoza le otorgó su representación. Veamos con algún detenimiento cómo se gestó esta elección y cuáles fueron las instrucciones que la ciudad cuyana aprobó para su diputado.

Recordamos, en primer lugar, que en el momento en que se produjeron los hechos revolucionarios de Buenos Aires en contra del Primer Triunvirato, D. Nicolás Rodríguez Peña se desempeñaba como Teniente de Gobernador de Mendoza —con plenas facultades— en cumplimiento de la misión que se le había encomendado en agosto. Pero antes de finalizar octubre, y al tener conocimiento de que había sido designado para integrar el Segundo Triunvirato, depositó el mando político en manos del Cabildo, y emprendió el regreso a la Capital para hacerse cargo de sus nuevas e importantes funciones. El Cabildo ejercerá el gobierno hasta mediados de diciembre, en que se hará cargo de la tenencia de gobernación D. Alejo Nazarre (50). El 14 de noviembre —ya alejado de Cuyo Rodríguez Peña— el Cabildo y los electores de los 12 cuarteles en que se encontraba dividida la ciudad, procedieron a designar a D. Bernardo

(49) *R. O. R. A.*, I, 185-187.

(50) La historiografía mendocina referida a este período ha ignorado siempre la actuación de Nicolás Rodríguez Peña como Teniente de Gobernador de Mendoza entre principios de setiembre y fines de octubre de 1812. Se ha ignorado también que el Cabildo actuó como Teniente de Gobernador desde mediados de julio hasta principios de setiembre y desde fines de octubre hasta mediados de diciembre, época en que toma posesión del cargo Alejo Nazarre. Siempre se hace figurar a José Bolaños desde marzo a diciembre. Ver, por ejemplo: JULIO C. RAFFO DE LA RETA: *Mendoza (1810-1820)*, en: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Historia de la Nación Argentina*, v. X, Buenos Aires, El Ateneo, 1947, pp. 21-96 (ver. p. 41). Nos ocupamos de estos cambios políticos con la atención que merecen, en el trabajo anunciado en (\*).

Monteagudo —“por voto general de los sufragantes”— como diputado ante la Asamblea que debía reunirse en enero en la Capital. No contamos con el acta de la elección de los representantes de los 12 cuarteles, acto previo al nombramiento de diputado. Sabemos sí, que los representantes de diez de esos doce distritos fueron: D. Nicolás Aranda, Pbro. José Lorenzo Güiraldes, D. Domingo Corvalán, D. Juan Corvalán, D. Juan Francisco García, D. Bruno García, D. Ignacio Bombal, D. Alejo Nazarre, D. José Videla y D. Pedro Molina. Omitieron firmar los representantes de los cuarteles tercero y once, razón por la cual ignoramos sus nombres <sup>(51)</sup>. De los nombrados sólo nos eran desconocidos hasta ahora Nicolás Aranda, Juan Corvalán, Bruno García e Ignacio Bombal. De todos los demás sabemos ya cuál era su posición en lo que respecta a los dos grupos que se disputaban el predominio en Mendoza, pues han participado de los sucesos de 1811 y de las elecciones de apoderados para las Asambleas de abril y octubre de 1812. De nuestros nuevos personajes: tres tienen lazos familiares bastante estrechos con aquellos que hasta ahora conocemos como jefes del elemento “ilustrado o morenista”. Son ellos: Juan Corvalán —primo hermano de Manuel y de Eugenio Corvalán, y sobrino, por línea materna, de Juan y Francisco Javier Martínez de Rosas—; Nicolás Aranda —sobrino por línea materna de José Agustín Sotomayor—; y Bruno García —hermano de José María, Juan Francisco y José Manuel, ya presentados—. Podemos presumir que se alineaban políticamente al lado de sus familiares. En lo que se refiere a Ignacio Bombal, aparece hasta el momento como figura independiente, aunque muy pronto figurará en el grupo opositor al antes aludido. Seguía, pues, predominando el grupo “morenista” <sup>(52)</sup>.

Los poderes o facultades que, según el acta del 14 de noviembre, otorgó el pueblo mendocino a su diputado, eran esta vez mucho más completos y explícitos que los conferidos anteriormente a Vieytes y al mismo Monteagudo. Como que esta vez se trataba de concurrir a una Asamblea cuya misión sería organizar definitivamente a las Provincias Unidas. Por lo menos así se deducía de la convocatoria. Por otra parte, tanto la Sociedad Patriótica que presidía Monteagudo, como la Logia Lautaro, habían realizado a través de la GAZETA y otros periódicos, discursos, prédica personal a través de los amigos, etc., una amplia campaña en la cual se insistía en dar a la próxima reunión una proyección extraordinaria. La Sociedad Patriótica, por ejemplo, había cursado una circular impresa a todos los Cabildos, en la cual instaba a éstos para que facultasen a sus diputados, mediante una cláusula especial, a declarar la Independencia de las Provincias Unidas <sup>(53)</sup>. No es sorprendente,

<sup>(51)</sup> Acta poder de elección de Monteagudo, en: *A.H.M.*, Libro 167 (Protocolo de Cristóbal Barcalá), fol. 134/135.

<sup>(52)</sup> MARTÍN: *Op. cit.*; COMADRAN RUIZ: *Las tres casas...*, *cit.*; MORALES GUIÑAZÚ: *Op. cit.* (Ver familias Corvalán, De Rosas, Bombal y García.)

<sup>(53)</sup> Por falta de actas de Cabildo no hemos podido determinar cuándo se dio entrada en el mismo a esa circular de la Sociedad Patriótica. En el caso del Ayuntamiento porteño, se dio vista a la misma en el acuerdo del 17-11-1812. Allí se lee: “Se vio un oficio de la Sociedad Patriótico-Litera-

pues, que en los poderes enviados a Monteagudo, figuraran párrafos como los siguientes:

"...expusieron que le conferían por sí, y a nombre de esta Ciudad, las más amplias y generales facultades, cuantas pueden, y deben según lo dispuesto en la citada instrucción, al nominado Dr. Bernardo Monteagudo, residente en la Capital, para que como legítimo Diputado de este Pueblo, represente libremente y sin la menor limitación sus derechos en el Congreso o Asamblea próxima, *singularmente sobre engrandecimiento, prosperidad, independencia y libertad de estas provincias, creando y acordando cuantas providencias y estatutos se estimen necesarios hasta conseguir el rango de Nación...*"

En otro párrafo, y en previsión de que nuevamente se intentara burlar la voluntad del pueblo mendocino, se le otorgaban todas las facultades,

"...inclusive la de poderlo sustituir en la persona de igual recomendación para que estando plenamente facultado, use libremente de su ministerio, reservándose únicamente los otorgantes la facultad de retirar con igual libertad, estos mismos Poderes, haciendo las demás alteraciones que tuviese por conveniente, en uso de su natural Soberanía, de la que por imprescriptible derecho, ni puede ni menos debe desprenderse..."

No se olvidaba, por cierto, de recomendar la atención de los intereses particulares de la ciudad, y así se le instruía para que representase también:

"...todos los demás asuntos particulares importantes de esta dicha Ciudad, que se le puntualizaran en las instrucciones que por separado se le transcriban, para que las promueva y agite por el orden que conceptúe su consecución, sin más objeto que el beneficio común e interés de la Patria..." (54).

El representante electo agradeció la designación, y prometió cumplir fielmente con la misión encomendada, en los siguientes términos:

"Si un complot insidioso hizo fluctuar en la Asamblea pasada la suerte de la Patria, ahogando los ingenuos deseos con que me preparaba a justificar la confianza de ese Pueblo hacia mi persona; me lisonjeo de esperar que en la próxima llenaré los esfuerzos de mi celo, correspondiendo a las justas esperanzas de V. S. La acta que me acompaña V. S. en testimonio con fecha 21 del pasado, es capaz de apoyar el orgullo de las almas más moderadas; pero en mí, sólo producirá el efecto de hacerme conocer toda la extensión de mis deberes..." (55).

ria, a que acompaña circular que ha dirigido a los Ayuntamientos de las Provincias Unidas, a fin de que faculden especialmente a los Diputados que han de concurrir a la Asamblea próxima para la declaración de la Independencia, de acuerdo y conformidad con las demás Provincias Unidas..." En: *A. G. N.: Acuerdos Cabildo*, t. 44 (1812-1815), p. 407. El Cabildo cordobés dio entrada a dicha circular en el acuerdo del 16-11-1812. En: *ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA: Actas Capitulares*, Córdoba, 1960. Libros 45-46 (1809-1813), p. 527.

(54) Acta cit., nota 51.

(55) Oficio de Monteagudo de fecha 1º de diciembre de 1812. En: *A. H. M. (E. I.)*, Carp. 603.

El Triunvirato, por su parte, aprobó la elección —a la cual califica en su nota de “muy satisfactoria”— en oficio de 16 de diciembre. Y Monteagudo, volvió a dirigirse a su poderdante el 1º de enero de 1813. En esta ocasión le manifestó que:

“Las instrucciones que V. S. me acompaña en oficio de 18 del pasado, justifican que ese Pueblo es digno de ser libre; y me ofrecen una feliz oportunidad de acreditar mi celo por sus inviolables derechos, y por la dignidad del hombre americano...” (56)

Todavía una vez más, antes de la inauguración de la Asamblea, se dirigió Monteagudo al Cabildo mendocino. En efecto, el 16 de enero lo hizo para acompañar “. . . la segunda carta del doctor Mier al español Blanco, persuadido de las ventajas que reportará la causa pública por la circulación de esta interesante memoria”. Se refería, sin duda, a la carta impresa en el “Suplemento a la Ministerial de Buenos-Ayres del viernes 1º de enero de 1813” (57), y en la cual el mejicano Servando Teresa de Mier criticaba duramente la política seguida por los gobiernos peninsulares en los últimos tiempos, y en especial la actitud de las Cortes al negarse a contemplar las aspiraciones de los pueblos americanos y declarar la continuación de la guerra.

Y llegamos así al momento de la solemne inauguración de la Asamblea General Constituyente de 1813. ¿Cuál fue la participación del diputado mendocino en ella? ¿Qué uso hizo de los poderes otorgados?

## 2 — Actuación de Monteagudo como diputado por Mendoza

Para responder a los interrogantes formulados al término del apartado anterior, contamos con la información que sobre la labor cumplida por la Asamblea nos da el REDACTOR de la misma, y con la correspondencia —hasta ahora no sólo inédita, sino también absolutamente ignorada por la historiografía dedicada el tema— que el representante mendocino dirigió al Cabildo cuyano en 1813 y 14 (58). Veamos qué panorama surge de esa documentación.

Sabido es que el domingo 31 de enero de 1813 quedó solemnemente inaugurada la Asamblea de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuya convocatoria había sido hecha el 24 de octubre del año anterior como consecuencia de la revolución del 8 de octubre; y que una de las primeras disposiciones que la misma adoptó, fue la de que “. . . reside en ella la representación y ejercicio de la Soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y que su tratamiento sea de Soberano Señor. . .” (59).

(56) RAVIGNANI: *Asambleas*, I, 5.

(57) Oficio del Triunvirato y carta de Monteagudo, originales, en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 603.

(58) La carta de Monteagudo en carpeta cit., nota anterior. El escrito de Mier en: *GACETA DE BUENOS AIRES*, ed. facs., pp. 371-374. En la misma no se dice que fuese de Mier, pero el dato debía ser ya conocido.

(59) Toda la correspondencia a que haremos referencia en este apartado, en un legajo especial de: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 603.

Monteagudo fue uno de los 17 diputados que asistieron a la sesión inaugural en representación de 13 ciudades del antiguo Virreinato, incluida la Capital. Su voto, pues, debió sumarse para la adopción de la medida antes aludida. Esta declaración, que había bastado a Rivadavia para disolver a la Junta Conservadora y a la Asamblea de Abril —que habían hecho la misma afirmación— fue ahora acatada por el Triunvirato o Junta Ejecutiva surgida de la revolución de octubre. En una brevísima esquela Monteagudo dio cuenta a Mendoza de lo actuado. La información decía:

“Acompaño a V. S. el periódico Ministerial, desde el número que inserta las primeras sesiones de la Asamblea Constituyente; y me lisonjeo de anunciarle el acierto que presagia nuestro celo” (60).

No creemos que el Cabildo mendocino se haya sentido muy complacido ante tan escueto oficio de su apoderado. Es que Monteagudo se había convertido ya en una figura destacada del equipo que secundaría a Alvear en su política, y tenía ya en mente —creemos—, sacudirse en lo posible a ese un tanto cargoso Cabildo que pretendía se ocupase de los intereses particulares de su pueblo. No tardó mucho, pues, en dar el sacudón casi definitivo. En efecto, el 1º de mayo le dijo a su representado:

“He activado con celo las diligencias convenientes a la debida reclamación que hace el Ciudadano Síndico Procurador de ese Ilustre Ayuntamiento y a que se refiere el oficio de V. S. de 31 de marzo anterior. Pero debo sin embargo hacer presente a V. S. que para esta clase de negocios sólo puede personarse un agente particular, y no un Diputado, cuyas altas funciones son incompatibles con todo lo que les haga en algún modo dependientes de otra autoridad, que no sea la Soberana de los Pueblos. Disto mucho de creer que V. S. dude por un instante el interés que tomaré siempre hasta en los detalles de la felicidad de ese pueblo, haciendo valer todo mi celoso influjo, aunque para lo demás me vea inhibido por la naturaleza del mismo carácter con que V. S. me ha investido. Conforme a estos principios he creído de mi deber hacer una exposición que fije el término moral de mis facultades representativas, sin aislar por esto la confianza de V. S. a que funda un derecho mi amor al interés general” (61).

La posición adoptada por el diputado es muy discutible, y lo es más aún, si se piensa que en definitiva tampoco cumplirá con las otras instrucciones fundamentales, aprobadas por el “pueblo soberano” de Mendoza, y por las cuales se le había instruido en forma que no dejaba lugar a dudas, que debía bregar en la Asamblea por la “. . . independencia y libertad de estas provincias, creando y acordando cuantas providencias y estatutos se estimen necesario hasta conseguir el rango de Nación. . .” (62). El cumplir con este preciso mandato se lo impedirá su adscripción a la facción de Alvear, quien había desplazado de la dirección de la Logia Lautaro a quienes, como San Martín, enarbolaban la bandera

(60) Ver nota 58. La carta es de fecha 16-2-1813.

(61) Ver nota 58.

(62) Consta así en acta-poder cit., nota 51.

de la independencia. En cuanto a su decisión de no ocuparse de los asuntos particulares de la ciudad, cabe recordar que entre los poderes otorgados en el acta respectiva, figuraba el de ocuparse de "... todos los demás asuntos particulares importantes de esta dicha Ciudad, que se le puntualizaran en las instrucciones que por separado se le transcriban, para que las promueva y agite por el orden que conceptúe su consecución..."; y que entonces no había hecho reparo alguno sobre el particular. Claro está que ahora, por otra parte, podía invocar a su favor la disposición aprobada por la Asamblea el 8 de marzo a propuesta de Alvear, en el sentido de que:

"Los diputados de las Provincias Unidas, son Diputados de la Nación en general, sin perder por esto la denominación del pueblo a que deben su nombramiento, no pudiendo en ningún modo obrar en comisión" (63).

El 15 de mayo, en breve esquela, informa que envía por separado los "papeles públicos", y asegura que "desempeñaré sucesivamente todos los artículos de la instrucción de V. S. de 12 de diciembre, que V. S. se dignó comunicarme" (64). De gran interés sería el conocer esas instrucciones de 12 de diciembre, pero hasta la fecha no hemos podido dar con ellas. El original debió quedar entre los papeles de Monteagudo, y la falta de las actas del Cabildo mendocino de estos años nos impide saber cómo se elaboraron y qué contenían.

Una carta del 1º de junio nos ilustrará en parte, según creemos, sobre esas desconocidas instrucciones. Sin duda alguna de ellas hacían referencia a la tramitación del tan viejo anhelo de Mendoza de constituirse en capital de una nueva Provincia o Intendencia; y otras al siempre actual problema mendocino de la comercialización de sus frutos. Sobre el particular dice la citada misiva:

"Nada es tan conforme a la localidad e interés de ese pueblo, como su erección en Capital de Provincia, y esto es sin duda el voto expreso de la Asamblea General. Así se anuncia en los proyectos de Constitución que se ha formado, donde se cuenta la Provincia de Cuyo como independiente de la de Córdoba. Más por justa y necesaria que sea esta separación, ella no puede realizarse hasta la formación de la Constitución. Y no dudo que V. S. penetrará fácilmente el espíritu de esta demora, calculando las razones que le autorizan. Por lo que hace al más ventajoso expendio de los frutos de ese país, este es en verdad un objeto que se halla reclamado por la economía general del Estado, y que ya habría sido atendido si la Asamblea no hubiese fijado su celo en materias más urgentes. Sin embargo, ese Pueblo sentirá luego, como los demás, la influencia de los felices tiempos en que vivimos..." (65).

En contra de lo anticipado por Monteagudo —y dado posiblemente el hecho de que pronto los proyectos de constitución de que éste hablaba quedaron archivados— la medida de convertir a Mendoza en capital de una Nueva Intendencia, la de Cuyo, que comprendía el terri-

(63) *IBÍDEM.* RAVIGNANI: *Asambleas*, I, 20-21.

(64) Ver nota 58.

(65) *IBÍDEM.*

torio del antiguo Corregimiento del mismo nombre, tardaría poco tiempo en dictarse. La otra disposición, en favor de la comercialización de los productos cuyanos, sí demoraría bastante en hacerse efectiva, y no se deberá a la Asamblea General.

Seis meses más tarde volvía el diputado a dirigirse al Cabildo mendocino. En esta ocasión le informaba que “el imperio de las circunstancias” había obligado a suspender las sesiones de la Asamblea; que cuando se reiniciaran éstas seguramente sería con la “Completa asociación de las Provincias del Alto Perú, cuyos diputados en la mayor parte se hallan en marcha a esta Capital”; y terminaba felicitando “a V. S. por el nuevo rango de Provincia a que ha sido elevado ese departamento en decreto del 29 del anterior expedido por el gobierno. Este —agrega— ha sido uno de los más justos anhelos de V. S. y en él se ve interesada no sólo la prosperidad de ese suelo, sino también la proporción que debe haber en el cuerpo político del Estado”. Sobre el debate en torno a la aprobación de la Constitución decía Monteagudo:

“Si la instalación de la Asamblea ha producido ventajas casi iguales a nuestros deseos, esta misma suspensión debe relevarlas, aumentando nuestra fuerza moral que resulta del concepto y de la opinión exterior, por medio del sistema circunspecto que adoptamos de esperar circunstancias más felices para publicar el sagrado libro de la ley, y establecer la base permanente de la prosperidad de las generaciones venideras...” (66).

Lo cierto era que ya la Asamblea, manejada por la facción alvearista —de la cual era conspicuo miembro el propio Monteagudo—, había abandonado la meta propuesta en octubre de 1812, y se había convertido de hecho en una mera asamblea legislativa. No se reconoce, por otra parte, en este Monteagudo que habla del “sistema circunspecto”, a aquel otro que desde el llano había embestido, sin circunspección alguna, contra todo y contra todos en sus artículos de la GACETA primero, de MÁRTIR O LIBRE después, y del GRITO DEL SUR por fin.

Después, las relaciones de Mendoza con su diputado quedaron prácticamente cortadas. Eso es, por lo menos, lo que podemos deducir de la falta de correspondencia de éste a su representada, y de la ausencia de documentación mendocina dirigida a aquél. Claro está que esta impresión puede ser modificada si aparecen las actas de Cabildo perdidas y de ellas se desprende otro panorama. Según el estado actual de nuestras investigaciones, durante todo el año 1814 sólo dos brevísimas notas dirigió Monteagudo a Mendoza. En la primera de ellas le avisaba recibo de su oficio del 5 de febrero en el cual dicha ciudad comunicaba el envío de algunos esclavos donados a la Patria, y le informaba que ya había hecho entrega al gobierno. En la última le acompañaba los “papeles ministeriales que he publicado durante la sesión extraordinaria de la Asamblea General, para que en su vista tome la parte que le inspire el celo por los felices resultados de esta notable ocurrencia”. Se refería, sin

(66) *IBÍDEM.*

duda, a la noticia del triunfo definitivo obtenido con la ocupación de Montevideo por el ejército al mando de Alvear. Después de esto, ninguna relación parece haber existido entre la ciudad cuyana y su representante (67).

Las huellas que de la actuación de Monteagudo en la Asamblea podemos encontrar en el REDACTOR no son muchas, dado el carácter sintético de dicha publicación. He aquí algunas de las intervenciones del diputado mendocino: El 2 de julio de 1813 se le nombra en comisión para que presente un proyecto de ley sobre el orden de etiqueta que deberán guardar en los actos públicos el Poder Ejecutivo y el Judicial; el 5 del mismo mes se le designa, en compañía de los diputados Valle y Agrelo, para que forme un proyecto de ley conciliando las atribuciones de los mismos poderes; el 21 se discutió y aprobó su moción en el sentido de que se privase del goce de inválidos a los agraciados antes del 25 de mayo de 1810; el 4 de agosto presentó un proyecto —que fue aprobado— para que en todas las municipalidades de los pueblos que hubiesen sido ocupados por las armas enemigas se abriese un registro cívico donde se inscribiesen los nombres de los ciudadanos que hubiesen sido sacrificados en el patíbulo en defensa del “nuevo sistema”; el 3 de febrero de 1814 la Asamblea admitió la renuncia hecha por los diputados Gómez, Vidal y Ancoris como miembros de la Comisión Permanente, y nombró en su lugar a Laguna, Monteagudo y Agrelo; el 27 del mismo mes hizo moción para que el Ejército vencedor de Montevideo y su General en Jefe fuesen declarados “beneméritos de la Patria en grado heroico”; el 26 de enero de 1815, por fin, hizo moción para que se prorrogasen las sesiones de la Asamblea (68). Es indudable que la actividad parlamentaria de Monteagudo, oficial y extraoficialmente, debió ser mucho más intensa, pues era uno de los hombres que integraban el pequeño grupo que prácticamente dirigía la labor de la Asamblea y aún la política general del gobierno, y que reconocía como jefe a D. Carlos María de Alvear. Pero tal actividad escapa, en su mayor parte, a la representación que Mendoza le había otorgado (69).

(67) IBÍDEM. Cartas de fecha 16 de febrero y 16 de julio de 1814, respectivamente.

(68) RAVIGNANI: *Asambleas*, I, 54-55, 57, 61, 87, 93, 94 y 104.

(69) Esa actuación está ampliamente documentada en: JUAN CANTER: *La Asamblea general constituyente*. En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Historia de la Nación Argentina*, VI, 1ª parte, cap. I, pp. 29-250; C. L. FREGEIRO: *Don Bernardo Monteagudo. Ensayo biográfico*, Buenos Aires, Igón Hnos., 1879, p. 439; MARIANO DE VEDIA Y MITRE: *La vida de Monteagudo*. Buenos Aires, Kraft, 1950, 3 v.; GREGORIO F. RODRÍGUEZ: *Historia de Alvear*. Buenos Aires, 1913; MARIANO A. PELLIZA: *Monteagudo. Su vida y sus escritos*. Buenos Aires, 1880, 2 v. Y en: SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo*. Colección de obras y documentos para la Historia Argentina, t. XIII (sumarios y expedientes). Buenos Aires, 1962. (Proceso por delitos contra la Patria y su seguridad, pp. 11945-12185). La declaración de Monteagudo en pp. 12018-12028. La sentencia, en su art. 1º, coloca a Monteagudo dentro de la “facción criminal del ingrato y rebelde Carlos María de Alvear” y lo condena con la expatriación (p. 12130).

### 3 — *La creación de la Intendencia de Cuyo y la elección de un nuevo diputado*

Tal como hemos visto Monteagudo anunció al Ayuntamiento mendocino, en su carta del 1º de diciembre de 1813, la Asamblea había resuelto por fin acceder a las reiteradas instancias mendocinas, y crear una nueva Intendencia, que comprendería las jurisdicciones de Mendoza, San Juan y San Luis, y de la cual la primera sería la capital. El decreto, que lleva fecha 29 de noviembre, fue recibido con mucha satisfacción por el pueblo cuyano, que veía así satisfecho uno de sus viejos anhelos (70).

Aparte de otras implicancias —de las cuales no podemos ocuparnos en este trabajo— la medida antes comentada tuvo una relacionada íntimamente con el tema que desarrollamos, y que ha pasado enteramente desapercibida hasta el momento para los historiadores cuyanos. El caso es que, al convertirse en Capital de Intendencia, automáticamente, y de acuerdo con el decreto de convocatoria de la Asamblea, Mendoza tenía derecho a nombrar otro diputado ante ese organismo. El Ayuntamiento de la flamante capital pidió instrucciones al respecto en nota que con fecha 17 de febrero de 1814 dirigió al Director Supremo. El secretario Herrera respondió en fecha 2 de marzo en el sentido de que efectivamente era así, pero hacía constar que, como la Asamblea había suspendido momentáneamente sus sesiones, debía reservarse el envío de este segundo representante. El 1º de marzo el Cabildo citó a la Asamblea electoral, y procedió a designar “por canónica votación”, al doctor D. José María García para integrar la representación ante la Asamblea. El gobierno avisó recibo del acta en nota del 16 de abril, haciendo constar que la misma había pasado a estudio de la Comisión Permanente para su posterior aprobación. Y en dicha Comisión, al parecer, quedó atascado el trámite, pues de hecho la Asamblea no trató nunca la aprobación de ese diploma, y García jamás se incorporó a la misma (71). Cabría aquí la pregunta sobre cuál fue la razón por la cual este expediente quedó paralizado en la Comisión Permanente, siendo que durante ese tiempo se giraron a la misma otros semejantes que luego fueron aprobados por la Asamblea. Por más que hemos buscado, no hemos encontrado documentación que nos aclare este problema. Al margen de ello, y a título personal que estamos dispuestos a modificar si se nos demuestra lo contrario, nos aventuramos a insinuar que no sería nada difícil que fuese el mismo Monteagudo quien diese largas a la aprobación del acta de elección, pues debemos recordar que desde el 3 de febrero él integraba la Comisión Permanente, y que —siempre en nuestra opinión— poca gracia

(70) *R. O. R. A.*, I, 241. Comunicación oficial del Ejecutivo en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 604.

(71) Oficio del 17-2-1814 del Cabildo al Gobierno, en: *A. G. N.*, X-5-5-4. Respuesta de éste, de 2-2-1814, original, en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 605. Nota del Cabildo al Gobierno, de 3-4-1814, en que acompaña acta de elección del 1-3, en: *A. G. N.*, X-5-5-4. Oficio del Gobierno en que avisa recibo del acta e informa que pasó a la Comisión Permanente de la Asamblea, en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 605.

debía hacerle la presencia de otro diputado del pueblo con cuya representación —y ahora en opinión del académico D. Julio César Raffo de la Reta (72)— él “se había alzado”.

Culminaba con la elección que hemos comentado la carrera del inquieto Alcalde de 1er. voto de 1812, quien había ido poco a poco —pero con firmeza— fortaleciendo su posición política en Mendoza. No de poco le había valido para ello su espíritu de intriga, ya que no en balde sus enemigos le llamaban “El Catilina” de Mendoza. Así, y no sabemos valiéndose de qué influencias, García había obtenido que, conjuntamente con el decreto de creación de la Gobernación Intendencia de Cuyo, saliese otro por el cual se le designaba Asesor de esa Gobernación; el 16 de marzo de 1814, y en virtud de propuesta del Cabildo mendocino, se había librado título de Comandante en Jefe de los Escuadrones de Caballería de Mendoza a su favor, etc. (73). Ahora bien: ¿Cómo se realizó la elección de diputado ante la Asamblea? El acta respectiva no hemos podido localizarla, puesto que la original no se encuentra en el Archivo Histórico de Mendoza, y la copia autorizada que se envió a Buenos Aires, y que luego se pasó a la Comisión Permanente de la Asamblea, no hemos tenido la suerte de encontrarla. Veamos sin embargo si podemos rehacer parte, por lo menos, de ese proceso. En primer lugar, cabe destacar que en noviembre de 1813 la Asamblea había resuelto que los electores nombrados para la elección de representantes ante la misma:

“...deben considerarse autorizados exclusivamente por todo el período de dicha Asamblea para los nuevos nombramientos de Diputados que se hagan precisos por legítimo impedimento o falta de los de primer nombramiento, debiendo integrarse el número de los primitivos electores en caso de faltar algunos por causa justa, por los sufragantes del Cuartel a que estos pertenezcan” (74).

En consecuencia, debían ser los mismos electores que en noviembre de 1812 votaron por Monteagudo, los que ahora, unidos al Cabildo de ese año, debían hacer la nueva elección. En primer lugar, el Cabildo estaba entonces integrado por: D. José Antonio González, D. Gregorio Villanueva, D. Clemente de Segura, D. Juan Corvalán, D. Melchor Corvalán, D. Marcelino Videla y D. Ignacio Bombal. De los cuatro nombrados en primer término nos consta que militaban en el mismo partido que García, y que eran amigos del mismo. Melchor Corvalán y Marce-

(72) RAFFO DE LA RETA: Op. cit. (p. 64 dice textualmente: “Es que éste —Monteagudo— se ha alzado con la representación de Mendoza, poniéndose a las órdenes de Alvear y en contra de San Martín.”).

(73) Noticia del decreto de designación de García como Asesor en: GACETA DE BUENOS AIRES, ed. fac. (1811-1813), p. 586, Nº 2, del 8-12-1813. También en: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Tomas de Razón de despachos militares...*, 1740 a 1821. Buenos Aires, 1925 (p. 347), se toma conocimiento de ese decreto de fecha 29-11-1812, es decir, la misma de la creación de la Intendencia. Oficio del Gobierno en el cual informa que se ha librado título de Comandante a favor de García, en: A. H. M. (E. I.), Carp. 605.

(74) RAVIGNANI: *Asambleas*, I, 78.

lino Videla, aparecen como más tibios, pero no contrarios al entonces Asesor. El único decididamente opositor era D. Ignacio Bombal, contra el cual García tramará una seria intriga antes de finalizar ese año de 1814. En cuanto a los electores designados por el Cabildo, sólo hemos podido averiguar los nombres de seis de ellos. Estos fueron: D. Antonio Suárez, D. Manuel Tiburcio Videla, D. José Simón Moyano, D. Juan Francisco García, D. José Javier Soloaga o Zuloaga y D. Bruno García. Juan Francisco y Bruno García eran, como ya sabemos, hermanos del nuevo diputado. Suárez, de su misma filiación política, había sido Alcalde de 2º voto cuando José María García lo era de primero. Videla, Moyano y Zuloaga aparecen como hombres de pensamiento un tanto independiente, que podían plegarse, según las circunstancias, a una u otra facción. Hacemos notar, por fin, que evidentemente no se respetó del todo la disposición de la Asamblea en el sentido de que debían ser los mismos electores que habían actuado en noviembre de 1812 los que participasen en la elección del nuevo diputado. Como no contamos con el acta de elección de García, no sabemos qué motivos se invocaron para introducir cambios en el cuerpo electoral (75).

Meses más tarde, renovado el Cabildo y triunfante el grupo opositor de García, el Ayuntamiento impugnará el acto eleccionario por el cual se había designado diputado a éste. Pero la enunciación de este problema, sobre el cual volveremos en seguida, nos lleva a explicar algunos cambios producidos durante la segunda mitad del año 14 en Mendoza.

#### 4 — *San Martín en Cuyo y los grupos políticos en pugna*

Sabido es que a la joven Intendencia de Cuyo le estaba reservado un papel principal, y hasta entonces insospechado, en la historia de la revolución sudamericana y en la finalización de la guerra de la Independencia. Autor de ese cambio fundamental sería el entonces Coronel Mayor D. José de San Martín, quien en agosto de 1814 se hará cargo del mando político y militar de esa Gobernación Intendencia. El había elegido a Cuyo como base de operaciones de su audaz plan de liberación continental. Su primer objetivo, posesionado ya del mando, fue el granjearse el apoyo de las autoridades ciudadanas, de los grupos dirigentes y de la población toda de la Intendencia. Para que sus planes pudieran progresar, necesitaba en primer término solucionar los principales problemas políticos internos, y a tal tarea dedicó sus primeros desvelos. Pero aquí

(75) Los datos sobre miembros del Cabildo en 1814, electores que intervinieron, etc., los sacamos, a falta de acta de elección, del acuerdo del Cabildo de Mendoza de 30-3-1815, cuya copia debidamente legalizada eleva al Superior Gobierno dicho Cabildo en oficio de 1-4-1815, y en la cual se solicitaba la nulidad de la elección de García. Original del oficio y copia autenticada del acta aludida en: *A. G. N.*, X-5-5-5. Sobre la actuación y antecedentes de las personas citadas: MARTÍN: *Op. cit.*; COMADRAN RUIZ: *Las tres casas...*, cit., y MORALES GUIÑAZÚ: *Op. cit.* (Familias: Segura, Villanueva, Corvalán, Videla, Bombal, García, Moyano y Zuloaga.)

fue donde se encontró con el problema más difícil; el de la enconada lucha que desde años atrás dividía a los dos grupos en que, como ya tenemos dicho en varias oportunidades, se encontraba dividida la clase dirigente mendocina. Con la habilidad que lo caracterizaba, logró aunar voluntades y limar asperezas en beneficio de la empresa común, pero a poco andar los hechos se encargaron de demostrarle que había un pequeño grupo que no estaba dispuesto a sacrificar —como convenía a sus planes— parte de su hasta entonces indiscutido predominio político. Este era el que encabezaba su Asesor, y diputado electo ante la Asamblea, el doctor D. José María García, quien llegará incluso a tramitar el asesinato de su Jefe cuando éste se vea en la obligación de apartar del camino a la manzana de la discordia (76).

El 4 de diciembre de 1814, y después de una serie de episodios enojosos, de los cuales fue principal protagonista José María García, San Martín comunicó al Superior Gobierno que no había tenido más remedio que “abrir los oídos” a las quejas repetidas de “muchos honrados vecinos” contra el testarudo Asesor, decretar su suspensión en el cargo y ordenarle saliese confinado a San Luis, ya que él trataba de “introducir el odio y la rivalidad entre porción de familias”, y acompañaba el su-

(76) Sobre medidas contra García y problemas por él provocados, documentación en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 21-185 y 606. El que García llegara a planear el asesinato de San Martín, lo afirma el propio Libertador en la siguiente carta dirigida a García, y que no nos resistimos a transcribir porque no solamente desenmascara a éste, sino que pone de manifiesto una vez más la grandeza moral del primero: “Muy señor mío: En la de usted del 9 me felicita por la reelección que este pueblo ha hecho de mí para el mando de ellos; yo agradezco a usted sinceramente sus buenos deseos. Mis infinitos quehaceres y, por otra parte, mi natural aborrecimiento a escribir, no me permiten hacer un detalle de los puntos que usted toca en su carta, pero en compendio debo decir a usted que a nadie debe usted culpar de su suerte sino a su mismo carácter, sí, señor; no los informes que usted supone, sino su conducta es la que motivó su separación: usted era un verdadero tirano de los hombres que no entraban en sus miras. Usted es que ha tenido este pueblo en una opresión horrorosa; de sus diputados, sus cabildos y sus empleos era usted el árbitro, el germen de la discordia lo atizaba y los hombres más virtuosos eran sacrificados a sus caprichos y partido. Usted ha atacado mi reputación. Usted ha puesto a este pueblo y a mí en los mayores compromisos, usted me ha faltado a la palabra, y bajo de este sagrado fugó usted del destino (que mi excitada condescendencia lo había puesto) para buscar modo de abatirme; usted (y esto lo tengo probado) pidió 15 ó 20 asesinos al general Alvear para quitarme la vida. Usted quiso perder al honrado Bombal, y en fin, usted quiso envolver a su misma patria en la desolación; todos estos hechos podía hacerlos presente al actual gobierno, pero mi carácter no se complace en la venganza; yo conozco en usted patriotismo y talento y de consiguiente puede ser útil a su país. Yo le ofrezco a usted mi palabra de hacer los mayores esfuerzos para que vuelva al seno de su familia, también le ofrezco mi amistad siempre que usted sea un ciudadano tranquilo, y entonces conocerá con cuánta injusticia ha perseguido al que hará cuanto quepa en lo humano para acreditarle es su sincero servidor Q. B. S. M.” (borrador autógrafa), copia en: COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO: *Documentos del archivo de San Martín*, t. IX. Buenos Aires, 1910 (pp. 272-273).

mario instruido (77). Esta drástica medida dio lugar a un largo expediente sobre cuyos pormenores no podemos ahora extendernos. Baste decir que García obtuvo el apoyo del nuevo Director, D. Carlos María de Alvear —a la sazón enemistado con San Martín—; que el Gobierno ordenó se restituyera a García en sus funciones de Asesor; que el Gobernador Intendente de Cuyo no acató esa disposición y, por el contrario, insistió en la suspensión y deportación de García, y que, finalmente, la caída de Alvear acabó con el predicamento de “El Catilina” o el “Clodio” mendocino, como también se le apodaba en la documentación de la época (78).

Apartado García del camino, San Martín pudo cumplir sin mayores obstáculos con su primer objetivo. El Cabildo de 1815 quedó integrado por D. José Clemente Benegas, D. Juan de Dios Correas, D. Clemente de Segura, D. Manuel Lemos, D. Ignacio Bombal, D. Melchor Corvalán, D. José Cabero, D. Tomás Godoy Cruz, D. Pedro Molina, D. José María (Martínez) de Rosas, D. Antonio Villegas, D. Juan Francisco Delgado y D. José Vicente Zapata. Todos ellos eran elementos moderados de los dos grupos hasta entonces opuestos. Coincían en su oposición personal al antiguo Asesor y en su deseo de colaborar al máximo en los planos sanmartinianos. En su torno se agrupó el resto de la población mendocina. La mejor prueba de que su política había sido acertada la tuvo San Martín cuando el nuevo Director trató de desplazarlo de la Gobernación Intendencia y el Cabildo en pleno, con el apoyo de la población toda, se alzó para rechazar al sustituto y sostenerlo en su puesto.

##### 5 — Mendoza, la Revolución de Abril y la disolución de la Asamblea

El nombramiento de Carlos María de Alvear como Director Supremo fue el principio del fin de su influjo en la política rioplatense; del grupo que en su torno se había aglutinado y que había copado las posiciones claves del gobierno y la administración, y, naturalmente, de la Asamblea que debió ser constituyente y que, gracias al predominio de la facción aludida, no pasó de ser legislativa. El mandato de los pueblos había sido burlado, o a lo menos desvirtuado. La imposición de Alvear colmó la medida. La sublevación de Fontezuelas y los acontecimientos a que ella dio lugar en Buenos Aires y en el interior, terminaron con el régimen.

Las circunstancias hicieron que Cuyo fuese la primera provincia en plantarse frente al nuevo director supremo. Conocido por demás es el hecho de que San Martín, radiado de la Logia Lautaro por el grupo que respondía a Alvear, se apresuró a pedir su relevo de la Gobernación Intendencia de Cuyo —invocando razones de salud—, apenas Alvear ocupó la primera magistratura. Y sabido es, también, que éste no fue

(77) Copia de este oficio en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 21. Copiador de notas de la Gobernación Intendencia.

(78) Documentación respectiva en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 21-185 y 606.

menos rápido en aceptar esa dimisión y nombrar sustituto al Coronel Gregorio Perdriel. La reacción de las tres ciudades cuyanas fue casi unánime en el sentido de rebelarse contra tal disposición y de defender a su gobernante. Toda la historiografía que del tema se ha ocupado —que no es poca, por cierto— ha recogido la misión que el Cabildo y vecindario de Mendoza encomendaron al doctor D. Juan de la Cruz Vargas ante el director supremo:

“...para que a viva voz informe y represente a la Soberana Asamblea general constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata: Su Supremo Director, o a quien deba tomar conocimiento, sobre todas las circunstancias aún las más mínimas que han ocurrido desde el dieciséis hasta el veintidós del corriente y en orden a la sumisa representación del Pueblo para la continuación del Sr. Coronel D. José de San Martín en su actual Gobierno...” (79);

Nada tenemos, pues, que agregar en ese sentido, pero sí nos interesa hacer referencia a otros aspectos no tan conocidos de la misión de Juan de la Cruz Vargas y que tienen relación directa con el tema objeto de este trabajo. Véamoslos siquiera escuetamente.

Aparte del problema principal ya indicado, el Cabildo mendocino encomendó a su “apoderado extraordinario” la misión de obtener del Superior Gobierno la destitución de José María García del cargo de Asesor de la Intendencia, en cuyo ejercicio San Martín ya lo había suspendido, y de invalidar la elección que en el mismo García había recaído, de diputado de la Asamblea (80). El 9 de marzo, Vargas logró mantener su primera entrevista con Alvear, y entonces, luego de plantear el problema que había originado su viaje a la Capital, tocó brevemente el punto referente a D. José María García. A su solicitud respondió Alvear con la objeción de que “cómo siendo de esa calidad —García— le había elegido Mendoza su diputado...”, y a ello respondió Vargas que “...este nombramiento fue cuando García, respaldado, oprimía al pueblo, y no fue un nombramiento libre, pero —agregó— estoy seguro que no firmará jamás los poderes...” (81) La segunda entrevista con Alvear la mantuvo el 16 del mismo mes, y en ella volvió a tocar el tema del suspendido Asesor. Al repetir el Director su pregunta del día 9, contestó el “apoderado extraordinario” que “los cabildantes faccionados

(79) Acuerdo del Cabildo de Mendoza de 23-2-1815, en el cual se nombra a Vargas y se le da las instrucciones correspondientes, en: *A. J. M.* Libro 172 (Protocolo de Cristóbal Barcalá), fol. 35-36 vta. RAFFO DE LA RETA: *Op. cit.*, p. 57 y sgs., se ocupa de la misión de Vargas con cierta extensión. No parece conocer el acta citada en primer término y ha destacado el éxito de la misma al lograr Alvear el decreto por el cual se aprobó lo actuado en Cuyo y se dispuso el reintegro a su cargo del gobernante desplazado.

(80) Así se deduce de la correspondencia que Vargas remitió al Cabildo de Mendoza para dar cuenta de sus gestiones. Dicha correspondencia va del 9 de febrero de 1815 a junio del mismo año. En parte ha sido comentada por: RAFFO DE LA RETA, *op. cit.*, p. 56 y sgs. Originales en: *A. H. M.* (E. I.), Carp. 607.

(81) Carta de Vargas al Cabildo de Mendoza, 9-3-1815. Ver nota anterior.

eran criatura suya” —de García, se entiende—; que la elección había sido sin libertad, “como forzada con el voto que no tenía el señor Terrada, y seguida de sus hechuras los cabildantes fue preciso seguir como por rutina los electores”. Por fin, informa Vargas a su Cabildo, antes de retirarse arrancó del Director la promesa de que García sería separado de la Asesoría y trasladado a Córdoba, para que no siguiera interfiriendo en la política mendocina. Al finalizar este oficio estampó Vargas una frase que vale la pena reproducir, pues aunque nada aclara, no deja de ser ilustrativa. Decía el apoderado: “Me reservo para otra ocasión y con mejores conocimientos hablar a V. S. sobre nuestro diputado el doctor Montegudo” (82). La promesa, como tal, no se cumplió, pero el enunciado no necesita de muchos comentarios.

El 1º de abril, D. Juan de la Cruz Vargas tuvo la satisfacción de poder comunicar a su provincia que por decreto del 29 de marzo el Director había justificado la conducta de Mendoza y aprobado el que San Martín continuase al frente de la Intendencia. Y en el mismo oficio daba otra buena noticia al Cabildo que lo había comisionado: “Puede V. S. vivir tranquilo —decía— de que García no volverá a ésa a usar de su genio: Su empleo se ha dado al doctor D. Bernardo de Vera, sugeto de luces, de quien V. S. ya tiene noticias, y trata de ponerse en camino muy en breve. . .” Valle, diputado catamarqueño; el Presbítero José Francisco Sarmiento, el Coronel Mayor D. Juan Martín de Pueyrredón y otros muchos, le había ayudado en su cometido. A ellos debía agradecerse el que se “nos haya librado a los habitantes de la provincia de Cuyo de un Catilina, como justamente ha pintado V. S. en sus representaciones a García” (83).

Ese mismo día 1º de abril, el Ayuntamiento mendocino escribía al Superior Gobierno para elevar a su consideración un acta en la cual se solicitaba la nulidad de la elección de diputado a la Asamblea en la persona del doctor José María García. Los argumentos invocados eran similares a los que Vargas había expuesto personalmente a Alvear. Al referirse al influjo de García y su facción, se decía en ese oficio que: “Oponerse a los votos de la municipalidad era atacar la elevación de este sujeto e irritar su carácter rencoroso sostenido por su prepotencia política. . .” El acta de la reunión de Cabildo realizada el 30 de marzo no deja bien parado a ninguno de los grupos opositores. De hecho no tuvo ninguna repercusión, pues los acontecimientos provocados por la sublevación de Fontezuelas arrastrarían consigo la disolución de la Asamblea y con ello el fin de la cuestionada diputación de García. Mucho mejor hubiera sido que tal documento nunca se hubiese redactado, pero el acta está escrita y firmada y no podemos sino sintetizar su contenido (84). La reunión la provoca el Procurador Síndico porque varios de los electores del diputado García “le habían hecho presente verbalmente la vio-

(82) *A. H. M.* (E. I.), Carp. 607.

(83) *IBÍDEM.*

(84) Oficio y acuerdo cit., nota 75.

lencia moral con que sufragaron en favor de D. José María García. . .” Se cita entonces a Cabildo a aquellos electores para investigar la denuncia. Pero he aquí que cuatro de ellos —Suárez, Segura, Videla y Moyano— eluden asumir responsabilidades al excusarse de concurrir por “encontrarse enfermos”. Otros dos, Villanueva y Juan Francisco García, simplemente dejan de asistir a la reunión sin dar aviso alguno. Otro, Zuluaga, había ya fallecido. Concurren, pues, D. Bruno García —quien expuso “estaba implicado para hablar sobre el particular por dirigirse aquel acto contra su hermano”—, D. Juan Corvalán y D. José Antonio González —los únicos que tuvieron la entereza de declarar que “no habían tenido violencia en sus votos porque los dieron de su espontánea voluntad”—, y cuatro más, cuyos nombres no se citan en el acta, pero que debieron firmar el original que no hemos podido localizar. Estos últimos “fueron de sentir que la dicha elección del segundo diputado, que recayó en D. José María García, fue nula y violenta; lo primero, porque votó el señor gobernador siguiéndole el Cabildo, como resultará del acuerdo o acta que se celebró en la materia, y en su virtud todos sufragaron en el mismo por un acto de complacencia al jefe y no desairarle su voto. Lo segundo, y en que fundaban especialmente la nulidad de la elección, era en que ésta fue pública, debiendo ser secreta para que cada uno sufragase con libertad. . .” En suma; un documento realmente bochornoso que pudo evitarse. Sólo prueba que el odio que García había sabido despertar entre sus comprovincianos era de esos que terminan por degradar al género humano y que, incluso, había cundido entre sus antiguos simpatizantes.

D. Juan de la Cruz Vargas fue expectador complacido de los sucesos que se precipitaron en la Capital como consecuencia de la sublevación de Fontezuelas. Contempló así la caída de Alvear y de su facción; la disolución de la Asamblea; la prisión de los sindicados como incondicionales del régimen caído —entre los que se encontraba Monteagudo—; la elección del nuevo Director y su sustituto, etc. Como sus impresiones se refieren a acontecimientos que cierran el período que venimos estudiando, nos interesa consignar brevemente la versión de los mismos. Ya un primer juicio del régimen que Alvear había impuesto, surge de su carta del 16 de marzo, en la cual explica que no se extiende en consideraciones porque no puede explicarse sin riesgo, ya que “estamos en el caso de no tener libertad, no digo para comunicarse, pero ni aún para pensar” (85). El 17 de abril, ya producida la sublevación, dirá que escribe “. . . después del suceso más grande de nuestra Revolución”, y se referirá a Mendoza como al “pueblo grande. . . que enseñó a resistir al despotismo”. El mismo día 17, a las doce de la noche, escribe a su Cabildo:

“Por fin llegó un día sereno en que se asoma una luz de libertad y aun de respirar. Cayó el tirano con su infernal pandilla: ya podemos considerarnos libremente, pues la inseguridad personal nos rodeaba, y éramos todos y cada uno de sus ciudadanos el objeto de más de cien

(85) A. H. M. (E. I.), Carp. 607.

viles espías pagados para escucharnos y observar nuestros movimientos... La fe de la estafeta perdida; mi comunicación sino interceptada, abierta; y así no podía comunicar a V. S. libremente lo más mínimo... Tendré mucho cuidado en remitir a V. S. todo lo que desde mañana se va a imprimir de la actual revolución y del Gobierno *provisorio* que se establezca pasado mañana, y mientras los pueblos libres concurren a establecer y constituir el que sea estable, y ya pensamos que sea el centro en el Tucumán, para quitar el descontento de los Pueblos. *Se trata de federación —agregaba—, y que los mismos pueblos hagan sus leyes municipales y elijan sus representantes...*" (86).

Al día siguiente continúa su informe al Cabildo mendocino:

"El Tirano Alvear (hablo con la expresión que se le señala en este público Cabildo) se embarcó ayer custodiado por su familia...; se le ha ajustado una barra de grillos en la prisión que estaba, que es un calabozo del Fuerte y la Comisión por un lado... y por otro el Gobernador Intendente, siguen agarrando a los facciosos. Dije que Monteagudo quedaba preso, fue equivocación, se ha escondido a la diligencia de su persona, lo mismo que han hecho el señor Canónico Provisor Gómez y otros Asambleístas que opinaron a favor de Alvear..."

Y en una posdata agregaba:

"Salgo ahora mismo y desde arriba del balcón de estos portales veo pasar por media plaza al Infame Monteagudo que lo llevan preso al fuerte entre mucho pueblo que se complace y lo insulta" (87).

El 19 de mayo, al avisar recibo del acta del Cabildo Abierto realizada en Mendoza el 21 de abril, en el cual el Gobernador Intendente, el Cabildo y la clase dirigente toda de la ciudad habían decidido desconocer a Alvear y apoyar al movimiento de Alvarez Thomas, Vargas escribirá:

"Transportado de regocijo he leído, releído y vuelto a leer, la comunicación de V. S. de 22 del que acaba de pasar, y la acta celebrada el 21 del mismo... Me felicito gustoso y me doy los parabienes de que mi pueblo, ese pueblo enérgico, grande, ilustrado, generoso y patriota sin igual, haya dado un paso que admire y enseñe a los demás a desplegar sus derechos, abominar de la tiranía y sostener su libertad, esta virtud que hasta hoy era un nombre hueco e insignificante de que se valían los Tiranos, mientras se constituían una Dinastía por la intriga, la fuerza, el despotismo y la ambición. Repito a V. S. que en mi transporte y júbilo al leer y empaparme de esa juiciosa acta que V. S. mandó poner en mis manos para dirigirla al abominable Director Alvear, mis ojos se sofocaban con un llanto copioso de consuelo y ternura, porque es natural a quien ama su Patria, suspira por su libertad y agradece la distinción que se le hace..." (88).

(86) IBÍDEM.

(87) IBÍDEM.

(88) IBÍDEM. El acta del 21 de abril a que se alude, y otra documentación sobre acontecimientos de Mendoza, en: GACETA DE BUENOS AIRES, ed. facs. (1814-1816), "Extraordinaria" del 30-4-1815, pp. 253-256. También la copia: DAMIÁN HUDSON: *Recuerdos históricos de la Provincia de Cuyo*. Buenos Aires, 1898, 2 v. (v. I, 73-77). Cabe destacar que Hudson no se ocupa sino muy al pasar y sin aportar dato alguno de interés, de los hechos motivo de este trabajo.

Tal el juicio que el gobierno de Alvear y su camarilla y la revolución que lo derrocó, merecieron del "apoderado extraordinario" del Cabildo mendocino. Que éste, la población cuyana y su Gobernador Intendente compartían tal opinión, queda probado, no sólo por el contenido de la conocida acta del 21 de abril de 1815 a que aludía Vargas, sino también por el de la nota que D. José de San Martín, como Gobernador Intendente, remitió a la suprema autoridad de la ciudad para invitarla a concurrir a la misa solemne con Te Deum que hizo oficiar para agradecer al Altísimo el cambio producido en Buenos Aires. Decía en ella el futuro Libertador:

"La destrucción del tirano Gobierno de la Capital exige demostraciones de júbilo e igualmente de agradecimiento al Ser Supremo por habernos dispensado su protección para evadirnos del coloso que se había levantado para oprimir los sagrados derechos de los Pueblos" (89).

Nuevamente la esperanza, tantas veces defraudada, se entreabría para las Provincias Unidas del Río de la Plata. En cinco años de Revolución sólo durante un breve lapso —diciembre de 1810 a setiembre de 1811— la voz de los pueblos del antiguo Virreinato había sido escuchada. Mendoza, concretamente, sólo había tenido un diputado desde 1810 que realmente la representase: el licenciado D. Manuel Ignacio Molina. Después, ni Vieytes —cuyo diploma había sido observado—, ni Villanueva —que aunque mendocino no había recibido mandato de su pueblo sino del Cabildo porteño en las dos ocasiones que había actuado—, ni Monteagudo —rechazado arbitrariamente su diploma primero y plegado después a la facción de Alvear, con desconocimiento de las instrucciones precisas que en el sentido de que debía luchar en el seno de la Asamblea por la "independencia y libertad de estas provincias, creando y acordando cuantas providencias y estatutos se estimen necesarios hasta conseguir el rango de Nación" le habían sido dadas—, la habían realmente representado. Ahora, recobrada la confianza en la empresa común, Mendoza se preparaba a designar a los diputados que debían hacer oír su voz ante el Congreso que pronto se reuniría en Tucumán.

¿Se respetaría esta vez la tantas veces invocada y ortas tantas veces burlada "Soberanía de los Pueblos"?

JORGE COMADRAN RUIZ

(89) Lleva fecha 28-4-1815. Original en: A. H. M. (E. I.), Carp. 21 (copiador de 1815, fol. 17).